TOMO CXLIV Santiago de Querétaro, Qro., 19 de agosto de 2011 No. 45

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director: Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Reglamento de la Comisión de Indultos del Estado de Querétaro. **8179**

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen por el que la Comisión de Control Interno somete a la consideración del Consejo General, la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas del presupuesto que presenta el encargado del despacho de la Dirección General correspondiente a los meses de enero a junio de 2011. **8187**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen por el que la Comisión de Control Interno, somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el informe que rinde el encargado del despacho de la Dirección General sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de enero a junio de 2011. **8195**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de Uso Habitacional con Densidad de 200 hab/ha (h2) a Uso Habitacional con Densidad de 200 hab/ha. y Servicios (H2S) para los lotes 33, 34 y 35 Manzana 69 del Fraccionamiento Real de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro. **8203**

Acuerdo relativo a la solicitud de donación a favor del Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro, así como de Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Urbano para el predio con superficie de 4,788.33 m^2, ubicado en Avenida del Parque S/N, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, para la construcción del edificio que albergue las instalaciones del mismo, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro. **8209**

Acuerdo relativo a la modificación de las normas técnicas complementarias del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro relativas a la superficie de terreno y elementos normativos para instalar una escuela de nivel preescolar, en el predio ubicado en Calle Sierra de Zimapán No. 310, Fraccionamiento Villas del Sol, Delegación Municipal Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro. **8215**

Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado “20 de Enero”, ubicado sobre la fusión de las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 ambas del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro. **8220**

Acuerdo relativo a la solicitud para que se autorice la relotificación de la etapa 5 y ratificación de la venta de lotes de la misma; del Parque Industrial El Marqués, ubicado en el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro. **8228**

Acuerdo relativo a la autorización de la regularización, autorización de nomenclatura, licencia de ejecución de obra y venta de lotes del asentamiento humano denominado “Nuevo Apapátaro”, ubicado en la localidad de Apapátaro, Municipio de Huimilpan, Qro. **8241**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **8244**

FE DE ERRATAS **8252**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www2.queretaro.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 22, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

I. Que en la actualidad, el Estado Mexicano ha tenido manifestaciones precisas, transparentes y claras en materia de aplicación de justicia; por lo que en los últimos tiempos, las políticas públicas han contemplado la perspectiva del respeto a los derechos humanos y el firme espíritu garantista de que éstos sean reconocidos y protegidos en el derecho vigente.

II. Que las expresiones más avanzadas del reconocimiento y respeto de los derechos fundamentales del hombre en nuestro orden jurídico, han sido declaradas en las recientes reformas constitucionales en materia de administración de justicia y protección de los derechos humanos, donde la modificación al sistema de justicia penal y al Juicio de Amparo, hacen evidente la adecuación de las pretensiones constitucionales en el marco normativo del Estado; muestra de ello, son las recientes reformas a las disposiciones del Estado de Querétaro contenidas en La Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Ley de Impartición de Justicia para Adolescentes, Código Penal, Código de Procedimientos Penales, Ley Orgánica del Poder judicial, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; las cuales en su conjunto, crean una armonía legal entre los órganos encargados del seguimiento de la imposición de sanciones y los órganos ejecutores.

III. Que la sanción penal ha tomado una connotación más humanitaria, donde se considera al recluido como un enfermo social que debe ser rehabilitado, por lo que la misma no parte de la idea represiva del Estado que se consideraba en los tiempos del siglo XIX, sino que su finalidad se materializa al momento en que el interno muestra signos de rehabilitación que le brindan la oportunidad de volver al contexto social. En este sentido, el indulto se constituye como una figura de respeto a los derechos humanos, donde se brinda la posibilidad a las personas recluidas que han demostrado claros avances en su recuperación, de rehacer su vida y volver a formar parte de la sociedad.

IV. Que históricamente, la figura del indulto tiene sus orígenes en las antiguas culturas de India, Israel y Egipto. En el Derecho Romano se consagró como una institución jurídica a la cual se recurría una vez probado “que a alguien no se le había dado lo que le correspondía”, y en consecuencia, se creaba una situación contraria a derecho que debía ser resuelta con justicia por parte del Senado. A partir del imperio de Cesar Augusto, el indulto se convirtió en una función judicial exclusiva del emperador que era aplicada bajo su “gracia soberana”. Posteriormente, en la época feudal, el derecho a decidir en torno a la vida y la muerte de los vasallos correspondía tanto al rey como a los señores feudales, donde la clemencia, era una cualidad esencial del rey que tenía que ver con la legitimación del poder real. En la Nueva España la facultad de otorgar clemencia la tenía el virrey como representante del rey de España.

V. Que en nuestra tradición jurídica, se recuerda con beneplácito el acto humanitario realizado por el cura Don Miguel Hidalgo y Costilla el 16 de septiembre de 1810, al dar inicio al movimiento independentista de nuestra nación, donde liberó a todos aquellos presos y esclavos de la corona española que se encontraban recluidos injustamente. Asimismo, después de consumada la independencia de nuestro país, de acuerdo con la Constitución de 1824, la facultad de indultar correspondió al Congreso General, la cual fue después acotada al determinarse que toda solicitud de indulto debería contar con el apoyo del Poder Ejecutivo. En 1835 se estableció que además, se requería el voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes en el Congreso y a partir de 1836, de acuerdo con la Constitución Centralista del Estado Mexicano, el indulto sería una facultad exclusiva del Presidente de la República, tradición que ha sido conservada hasta nuestros días y que ha sido traslada a los Gobernadores de las entidades federativas.

VI. Que actualmente, la figura del indulto dejó de considerarse como una manifestación de la clemencia por parte del soberano, y ha sido enmarcada bajo una perspectiva democrática y de civilidad, donde el Titular del Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 22 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Querétaro, como representante del Estado, concede el perdón de la pena privativa de libertad a ciertas personas que han acreditado su reinserción a la sociedad.

VII. Que a fin de orientar la democratización jurídica y la transparencia en el ejercicio de la facultad del Titular del Poder Ejecutivo, ha sido necesario sentar bases objetivas y de estudio minucioso de cada problema planteado, donde el análisis de las circunstancias de las peticiones formuladas se realice a detalle y bajo una política de transparencia. Por tal motivo, la creación de la Comisión de Indultos del Estado de Querétaro, brindará las bases necesarias para garantizar dichas finalidades, constituyéndose como un órgano de colaboración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para realizar el estudio y análisis de las solicitudes de indulto, formuladas por personas que compurgan penas privativas de libertad en los Centros de Reinserción Social del Estado.

VIII. Que a fin de brindar certeza jurídica, es necesario proporcionar a dicha Comisión, un marco jurídico que le brinde identidad, estructura, funcionalidad y sistematización en su actuar; para lo cual, se crea el Reglamento de la Comisión de Indultos del Estado de Querétaro, como un cuerpo normativo que garantizará el adecuado desempeño de sus funciones y las bases de apoyo y colaboración con el Gobernador del Estado.

IX. Que en el reglamento se establecen de manera clara y precisa las atribuciones y facultades de la Comisión de Indultos del Estado de Querétaro, así como sus integrantes, los cuales se procuró que fueran personas vinculadas con los sistemas penales y de ejecución de sanciones del Estado de Querétaro, principalmente; sin dejar de considerar a especialistas idóneos en la materia, que por sus aptitudes profesionales, científicas, docentes o laborales, brinden claridad en la solución de los asuntos planteados.

Que en razón de lo expuesto y con la firme convicción de fortalecer la transparencia y democratización de dicha facultad, emito el siguiente:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE INDULTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA COMISIÓN DE INDULTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECCIÓN PRIMERA
DE SU NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1. El presente Reglamento se emite con fundamento en el artículo 106 del Código Penal para el Estado de Querétaro, es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la estructura, organización, procedimientos y bases de operación de la Comisión de Indultos del Estado de Querétaro, en lo subsecuente la Comisión.

Artículo 2. La Comisión es un organismo público de carácter colegiado integrado por servidores públicos del Gobierno del Estado de Querétaro y por miembros de la sociedad civil, y tiene por objeto ser un órgano de colaboración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para realizar el estudio y emitir recomendaciones respecto a las solicitudes de indulto que formulen los internos, que compurgan penas privativas de libertad por delitos del fuero común, en los Centros de Reinserción Social del Estado de Querétaro, y que se encuentran a disposición del Poder Ejecutivo.

Artículo 3. La Comisión tiene las siguientes atribuciones:

I. Recibir, a través de la Dirección General de Reinserción Social en el Estado, las solicitudes a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento;

II. Solicitar a los Consejos Técnicos Interdisciplinarios de los Centros de Reinserción Social los reportes correspondientes al expediente de cada uno de los internos solicitantes de indulto;

III. Realizar las acciones que estime necesarias para la debida conformación y elementación de los expedientes y antecedentes relativos a las solicitudes de indulto, incluyendo la obtención de información pertinente de parte de las autoridades correspondientes, a fin de emitir sus recomendaciones;

IV. Allegarse de todos aquellos medios que permitan el cabal estudio de los expedientes y antecedentes relativos a las solicitudes de indultos, a fin de emitir sus recomendaciones;

V. Realizar entrevistas personales con los internos solicitantes de indulto y con las autoridades y empleados de los Centros de Reinserción Social en donde se encuentran internos;

VI. Participar, junto con la Dirección General de Reinserción Social, en el estudio de las solicitudes de indulto y de los expedientes y antecedentes correspondientes a cada caso, a fin de emitir sus recomendaciones correspondientes;

VII. Compartir entre sus integrantes, en las sesiones que celebre la propia Comisión o las Subcomisiones, sus observaciones y comentarios derivados de los estudios realizados;

VIII. Comunicar al Titular del Poder Ejecutivo, a través del Secretario de Gobierno, el resultado de los estudios realizados, así como sus comentarios, conclusiones y recomendaciones correspondientes, y

IX. Las demás que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo y el Secretario de Gobierno.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN Y SUS INTEGRANTES

Artículo 4. La Comisión se integrará por:

I. Un Presidente que será el Secretario de Gobierno;

II. Un Secretario Ejecutivo que será el Subsecretario de Gobierno;

III. Un representante del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a invitación del Gobernador del Estado;

IV. Un representante de la H. Legislatura Constitucional del Estado, a invitación del Gobernador del Estado;

V. El Procurador General de Justicia del Estado;

VI. El Director General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno;

VII. El Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, y

VIII. Las personas que invite el Gobernador del Estado como integrantes de la propia Comisión, en razón de sus cualidades o actividades que desempeñen y que considere idóneas para colaborar en el cumplimiento de las funciones de ésta.

Artículo 5. De aceptar la invitación realizada por el Gobernador, los nombramientos de los representantes se entregarán por el titular del Ejecutivo durante el mes de agosto de cada año, quienes rendirán protesta de su cargo, y durarán en el mismo un año contado a partir de su nombramiento, pudiendo ser releectos.

Artículo 6. Los integrantes de la Comisión y las demás personas que participen en ella, desempeñarán sus cargos y realizarán sus estudios y trabajos en forma honorífica y sin retribución alguna.

Artículo 7. Los miembros de la comisión señalados en las fracciones I, III IV y V del artículo 4 de este reglamento, podrán nombrar un suplente que acudirá a las sesiones en su representación, y que contará con todos los derechos y obligaciones que le corresponde a los titulares.

Artículo 8. El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Declarar el inicio, recesos y terminación de las sesiones de la Comisión;

II. Verificar que se cuente con el quórum legal suficiente para el desarrollo de las sesiones de la Comisión;

III. Poner a consideración de los miembros de la Comisión el desarrollo del orden del día;

IV. Conducir el desarrollo de las sesiones de la Comisión, concediendo el uso de la voz de manera ordenada a cada uno de sus integrantes;

V. Mantener en todo momento el orden en las sesiones, procurando el respeto en el intercambio de ideas y puntos de vista entre sus miembros;

VI. Exteriorizar los puntos de acuerdo tomados por los miembros de la Comisión y ordenar su inscripción en el acta de sesión correspondiente, y

VII. Realizar todas las acciones que sean necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones de la Comisión.

Artículo 9. El Secretario Ejecutivo de la Comisión tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elementar los procedimientos que sean competencia de la Comisión;

II. Convocar, a petición del Presidente, a las sesiones de la Comisión, integrando el respectivo orden del día y señalando el lugar, fecha y hora para su desahogo;

III. Levantar las actas de sesión, manteniendo bajo su custodia los libros que las contengan;

IV. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones, resguardando los libros que los contengan;

V. Ejecutar, en los casos que corresponda, los acuerdos de la Comisión;

VI. Someter a consideración de la Comisión la creación de subcomisiones, así como supervisar sus labores, y

VII. Efectuar todas aquellas acciones necesarias para ejecutar los acuerdos de la Comisión.

SECCIÓN TERCERA
DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 10. La Comisión sesionará en el año cuantas veces sea necesario, pero invariablemente deberá sesionar por lo menos una vez antes del 15 de septiembre de cada año.

El domicilio del desarrollo de las sesiones será determinado por el Presidente y deberá informarse del mismo a todos los miembros de la Comisión en la convocatoria correspondiente.

Artículo 11. Para que sean válidos los acuerdos, se requiere la presencia del Presidente o de su respectivo suplente y del Secretario Ejecutivo, así como de la mayoría de los miembros de la Comisión.

Artículo 12. Los integrantes de la Comisión tendrán en todo momento derecho a voz y voto.

Los acuerdos serán tomados con el voto de la mayoría de los presentes en la sesión correspondiente y se levantará un acta circunstanciada en cada una de las sesiones. En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 13. Las sesiones de la Comisión se realizarán conforme a lo siguiente:

I. El Secretario Ejecutivo, por instrucción del Presidente, emitirá por escrito la convocatoria correspondiente con tres días hábiles de anticipación, integrando el respectivo orden del día y señalando el lugar, fecha y hora para su desahogo;

II. El día de la sesión, el Secretario Ejecutivo verificará que todos los integrantes hayan sido debidamente notificados de la convocatoria y que se reúna el quórum que exige el artículo 11 de este reglamento, circunstancias que deberá informar al Presidente;

En caso que alguno de los integrantes no haya sido notificado de la convocatoria o que no se reúna el quórum exigido, se procederá en los términos que prevé el artículo 14 de este Reglamento;

III. Una vez confirmada la existencia de quórum legal, el Presidente declarará abierta la sesión y pondrá a consideración de los integrantes el orden del día, en el cual, invariablemente, se incluirá la aprobación del acta respectiva;

IV. En caso que alguno de los integrantes considere que algún punto del orden del día deba postergarse o deba omitirse su discusión, lo hará saber al Presidente exponiendo los motivos y circunstancias que justifiquen su propuesta. Una vez expuestas dichas consideraciones, el Presidente dará el uso de la voz a los integrantes que deseen manifestar su opinión, concluida la participación de los miembros de la Comisión someterá a votación la propuesta.

Si la propuesta es aceptada, el punto respectivo será postergado u omitido para ser analizado en otra sesión, en caso contrario se procederá a su estudio y discusión;

V. De no existir objeción alguna al orden del día, o existiendo, se haya procedido en los términos de la fracción anterior, el Presidente someterá a consideración de los integrantes de la Comisión cada uno de los puntos a tratar.

Por cada acuerdo que se tome, el Secretario Ejecutivo realizará el escrutinio de los votos e informará al Presidente del resultado. En seguida, el Presidente declarará en voz alta el acuerdo concertado y ordenará se asiente en el acta respectiva;

VI. En todo momento el Presidente deberá salvaguardar el orden en las sesiones, procurando el intercambio de ideas y propuestas en un marco de cordialidad y respeto. Otorgará el uso de la voz a las personas que así lo soliciten, siempre que formen parte de la Comisión o hayan sido invitados a la sesión, y

VII. Una vez agotados los puntos del orden del día, el Presidente declarará concluida la sesión.

Artículo 14. En caso que alguno de los integrantes no haya sido notificado de la convocatoria con la debida anticipación, o no se reúna el quórum que exige este reglamento, el Presidente declarará desierta la sesión y señalará nueva fecha para sesionar, la cual deberá realizarse dentro de las 72 horas siguientes. Asimismo, instruirá al Secretario Ejecutivo para que proceda a emitir una nueva convocatoria de inmediato, la cual será dirigirá únicamente a los miembros ausentes. Los miembros presentes en la primera sesión, se tendrán por notificados de la subsecuente.

En la siguiente sesión, bastará con la presencia del Presidente, del Secretario Ejecutivo y del Director General de Reinserción Social para que tengan validez los acuerdos realizados.

Artículo 15. La Comisión es el órgano encargado de integrar los expedientes de las solicitudes de indulto que formulen los internos del Centro de Reinserción Social del Estado, a fin emitir sus recomendaciones al Titular del Poder Ejecutivo.

Para tal efecto, formulará un dictamen informativo, el cual será el documento que será entregado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para recomendar la procedencia del indulto. Dicho dictamen deberá contener por lo menos:

I. El nombre completo, estado civil y edad del procesado;

II. El delito o delitos por los cuales fue condenado, el monto de la pena privativa de libertad, así como el tiempo que lleva compurgando la misma;

III. Una breve reseña de los hechos por los cuales fue juzgado y condenado, y

IV. La exposición de motivos por los cuales se considera que el solicitante puede ser reintegrado a la sociedad y que resulta procedente o no conceder el indulto.

Dicho dictamen, que tendrá efectos de recomendación, deberá ser aprobado por los integrantes de la Comisión y, a través del Secretario de Gobierno, será presentado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que éste determine el ejercicio de la facultad que le brinda el artículo 22 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

SECCIÓN CUARTA
DE LAS SUBCOMISIONES

Artículo 16. La Comisión podrá funcionar a través de subcomisiones, con la finalidad de dividir las labores relativas al análisis de las solicitudes de indulto, por lo que éstas podrán realizar todos aquellos estudios y actos que sean necesarios para efectuar la revisión pormenorizada de cada una de las solicitudes que sean puestas a consideración de la Comisión.

Las subcomisiones examinarán la situación personal de cada uno de los solicitantes, integrarán los expedientes correspondientes, obtendrán la información que consideren pertinente y realizarán todos aquellos actos que consideren necesarios para su finalidad.

Artículo 17. La composición de las subcomisiones será determinada por el Presidente de la Comisión, en cuya integración deberá haber cuando menos uno de los servidores públicos mencionados en el artículo 4 de este reglamento, el cual la presidirá.

Artículo 18. Cada subcomisión contará con un relator, el cual será designado por el Presidente de la subcomisión y tendrá como finalidad, levantar un acta circunstanciada de la sesión, en la cual se expondrán las opiniones, puntos de vista y argumentos de cada uno de los integrantes de la subcomisión.

Así también, previo a la sesión, repartirá a los integrantes una breve tarjeta informativa sobre los asuntos a tratar, la cual deberá contener las características generales de los asuntos a conocer, sin mencionar el nombre, número de expediente ni cualquier otro dato que pueda aportar indicios sobre la identidad de los internos.

Artículo 19. Las subcomisiones sesionarán cuantas veces sea necesario para cumplir su objeto.

Al finalizar la sesión, el Presidente de la subcomisión, ayudado del relator, elaborará un documento en el cual se expondrá, de manera sucinta, las opiniones y motivos que dieron los integrantes de la subcomisión para que se conceda o niegue el indulto.

Dicho documento será remitido al Subsecretario de Gobierno, a fin de que sea tomado en cuenta en la sesión subsecuente de la Comisión y el mismo podrá ser utilizado por ésta para realizar el dictamen informativo a que se refiere el artículo 15 de este reglamento.

En las sesiones de las subcomisiones, se evitará mencionar el nombre, número de expediente o cualquier otro dato que pueda inducir a la identificación del interno, por lo que se procurará el mayor resguardo posible de la información.

Artículo 20. Todas las sesiones de la Comisión y de las subcomisiones serán privadas, no pudiendo en ningún caso, sus integrantes y las demás personas que participen en los estudios y trabajos relativos a las mismas, comunicar o informar sobre ello a persona alguna distinta del Titular del Poder Ejecutivo o de quienes integren aquéllas, debiendo en consecuencia mantener absoluta confidencialidad.

Artículo 21. Los integrantes de la Comisión y de las subcomisiones pertenecerán preferentemente al sector público, los cuales estarán adscritos al área administrativa a la que corresponda, por lo que en el desempeño de sus actividades no se generará ninguna relación laboral adicional a la de origen.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se deja sin efectos el Acuerdo por el cual se crea la Comisión de Indultos del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Artículo Tercero. La Comisión de Indultos deberá instalarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este reglamento, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 del mismo.

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente reglamento.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en Santiago de Querétaro, Qro., el día 18 dieciocho de agosto de 2011 dos mil once.

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

LIC. ROBERTO LOYOLA VERA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA SOLICITUD DE AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS A PARTIDAS DEL PRESUPUESTO QUE PRESENTA EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2011.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales Mediante Atenta Nota No. 10 del día veintiséis de julio de dos mil once, el Encargado del Despacho de la Dirección General remitió a la Comisión de Control Interno, para su conocimiento y aprobación, la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes al primer semestre de 2011, como se observa a continuación.

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO IEQ

DIRECCIÓN GENERAL

ATENTA NOTA No. 10

Ciudad de Querétaro, Qro., a 26 de julio de 2011.

LIC. DEMETRIO JUARISTI EMDOZA
Presidente de la Comisión de Control Interno
PRESENTE.

Por este conducto entrego a Usted siete engargolados que contiene la documentación relativa al cierre del ejercicio presupuestal correspondiente al primer semestre de 2011 consistente en:

- Ampliaciones y Transferencias Presupuestales.
- Informe del Ejercicio Presupuestal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO CONSEJO GENERAL
15:30 26 JUL. 2011
HORA FIRMA
RECIBIDO
COMISIÓN DE CONTROL INTERNO

ATENTAMENTE
Tu participación hace la democracia

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO DIRECCIÓN GENERAL

Roberto Rubén Rodríguez Ontiveros
Director Ejecutivo de Organización Electoral y
Encargado del Despacho de la Dirección General

C.c.p.- Archivo

II. Sesión ordinaria del Consejo General del veintinueve de julio del año en curso. En la misma fecha, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General notificó la convocatoria y la orden del día a los representantes de los partidos políticos, relativa a la sesión ordinaria del veintinueve de julio del año en curso.

III. Sesión de la Comisión de Control Interno. En sesión ordinaria de veintiocho de julio de la presente anualidad, la Comisión de Control Interno emitió dictamen por el que, entre otras cosas, aprobó la solicitud de transferencias a partidas del presupuesto que presentó el Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro, y determinó someterlo a la consideración del Consejo General.

IV. Remisión del dictamen a Secretaría Ejecutiva. Mediante oficio número CCI/114/11 del veintiocho de julio del año que transcurre, la Comisión de Control Interno remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el dictamen correspondiente para someter a la consideración del máximo órgano de dirección lo relativo a la propuesta de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes a los meses de enero a junio del año 2011.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, el artículo 72 de la Ley Electoral del Estado Querétaro, señala que el Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la cuenta pública en los términos que señala la ley en la materia, para su revisión y fiscalización.

Segundo. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 116.
El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas.

(….)
IV. *Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:*
(…)
b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;
c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;"

Constitución Política del Estado de Querétaro.

"Artículo 31.
La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización, en los términos que establece la ley y conforme a los principios de posterioridad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Tendrá a su cargo:

I. Fiscalizar, en forma posterior, los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los Poderes del Estado, de los Municipios, de las Entidades Públicas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y, en general, cualquier persona física o moral que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales; …"

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

"Artículo 1.
La presente ley es de observancia general y tiene por objeto establecer las bases generales para:
(…)
V. La rendición de la cuenta pública; y …"

"Artículo 2.
Son sujetos de la presente Ley, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; las entidades paraestatales, los organismos autónomos, los municipios y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.

La autoridad competente para verificar la correcta aplicación y cumplimiento de esta Ley es la Legislatura del Estado, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, quien le remitirá los informes de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública, así como a los órganos internos de control de los Poderes, municipios, entidades paraestatales y organismos autónomos, en el ámbito de su competencia."

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

"Artículo 57.
El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro."

"Artículo 65.
El Consejo General tiene competencia para:
(…)
XXIV. Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto; …"

"Artículo 67.
Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:
(…)
IV. Dar cuenta al Consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones; …"

"Artículo 71*.*
El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

En todo caso, contará con una Comisión de Control Interno, encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto,…"

"Artículo 72.
El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la cuenta pública en los términos que señala la ley de la materia, para su revisión y fiscalización."

"Artículo 76.
Son facultades del Director General:
(…)
XIII. Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio; …"

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

"Artículo 1*.*
El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y tiene con finalidad regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro."

"Artículo 36.
La Comisión de Control Interno tiene competencia para:
(…)
II. Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración."

"Artículo 67
Cuando se trate de aprobar las cuestiones relativas al ejercicio presupuestal o envió de informes financieros a la Legislatura del Estado, la documentación habrá de circularse con cuatro días de anticipación a la sesión, cuando esta sea ordinaria, y tres días si se tratare de extraordinaria. "

"Artículo 87.
Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de:
(…)
II. Acuerdos."

"Artículo 90.
Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo. …"

"Artículo 117.
Corresponde a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes:
(…)
IV. Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo;…"

Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

"Artículo 10.
La Comisión, supervisará el ejercicio presupuestal con base en las partidas que para tal efecto apruebe el Consejo General."

Reglamento de la Comisión de Control Interno.

"Artículo 10.
Para dar cumplimiento al artículo 76 fracción XIII de la Ley Electoral, el Director rendirá a la Comisión un informe durante los primeros quince días de los meses de julio y enero de cada año, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los seis meses inmediatos anteriores, respectivamente."

"Artículo 11
La Comisión emitirá el dictamen que resuelva sobre los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto durante la tercera semana del mes de su presentación, para someterlo a consideración del Consejo en la sesión ordinaria siguiente que éste último celebre."

Tercero. Conclusión de las disposiciones legales. En primer termino, de las disposiciones transcritas, se desprende que la Dirección General y la Coordinación Administrativa son órganos del Instituto Electoral de Querétaro, entre cuyas atribuciones se encuentran las de ejercer y coadyuvar, respectivamente, en el ejercicio del presupuesto asignado al Instituto.

Por otra parte, la Comisión de Control Interno es la facultada para dictaminar y resolver sobre los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto y someterlo a consideración del Consejo.

Asimismo, de las disposiciones invocadas, se desprende que el Consejo General es el órgano competente para aprobar las cuestiones relativas a ampliaciones y transferencias que remite la Comisión de Control Interno y que tenga que ver con el ejercicio presupuestal correspondiente.

Cuarto. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad conocer y aprobar, en su caso, el dictamen emitido por la Comisión de Control Interno sobre las ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes a los meses de enero a junio del 2011.

Como puede observarse, de las disposiciones jurídicas transcritas, se tienen las facultades y los procedimientos de cada uno de los órganos del Instituto Electoral de Querétaro relativos a ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales. También se observa que en los antecedentes se narra el procedimiento que cada uno de estos órganos llevó a cabo y culminó con la emisión del dictamen de la Comisión de Control Interno, el cual se somete a consideración del Consejo General.

En razón de lo anterior, al cubrirse todas y cada una de las etapas que rigen sobre ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales, se determina procedente aprobar el dictamen por el que la Comisión de Control Interno somete a la consideración de este órgano superior de dirección, lo relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas del presupuesto que presenta el Encargado del Despacho de la Dirección General, correspondiente al periodo de enero a junio del presente año.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, el Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es legalmente competente para conocer y resolver sobre el dictamen emitido por la Comisión de Control Interno, respecto a las ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes al ejercicio presupuestal de los meses de enero a junio del año 2011.

SEGUNDO.- El Consejo General aprueba el dictamen de la Comisión de Control Interno citado, el cual forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido para todos los efectos legales.

TERCERO.- Se instruye al Encargado del Despacho de la Dirección General para que dé cumplimiento a las ampliaciones y transferencias aprobadas, por este máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Querétaro y se remita la documentación al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los doce días del mes de agosto del año dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS A. DE LOS COBOS SEPÚLVEDA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, LA SOLICITUD DE AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS A PARTIDAS DEL PRESUPUESTO QUE PRESENTA EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre de 1996 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo.

2. El 5 de diciembre de 1996 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que, entre otros aspectos, regula lo relativo a la competencia, funcionamiento y estructura del Instituto Electoral de Querétaro.

3. El 31 de enero de 2003, se aprobó por el Consejo General del Instituto el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, el cual ha sido modificado mediante acuerdos de fecha 6 de enero de 2006 y 31 de enero de 2011.

4. El Reglamento de la Comisión de Control Interno del multicitado Instituto, tuvo sus últimas reformas mediante acuerdo de fecha 11 de febrero de 2009.

5. El 27 de enero de 2009, en sesión del Consejo General, se aprobó el vigente Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; esta norma regula la forma en que se ejercerá el presupuesto institucional, estableciendo a la vez las atribuciones de los órganos encargados de su ejercicio y supervisión.

6. El 13 de diciembre de 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se publicó la vigente Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

7. El día 26 del mes de julio, mediante atenta nota No. 10, el Encargado del Despacho de la Dirección General, Lic. Roberto Rubén Rodríguez Ontiveros, remitió la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas del presupuesto, correspondiente a los meses de enero a junio de 2011.

En mérito de lo anterior y

CONSIDERANDO QUE

I. Acorde a lo que señala el artículo 71 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para la realización de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, las cuales pueden tener el carácter de permanentes o transitorias.

II. Del la lectura del citado artículo 71, segundo párrafo, así como del diverso 36 del Reglamento Interior, se desprende que la Comisión de Control Interno es una Comisión Permanente del Consejo General.

III. La fracción III del referido numeral 36, señala que es competencia de la Comisión de Control Interno elaborar y rendir los informes sobre el ejercicio presupuestal del Instituto, a efecto de hacerlos del conocimiento del Consejo General del mismo, para su remisión a la Legislatura del Estado.

IV. El artículo 9 del Reglamento de la Comisión de Control Interno, establece la atribución del Director General, consistente en solicitar a dicho cuerpo colegiado, la dictaminación de las transferencias presupuestales, atendiendo a las necesidades institucionales y cuidando el equilibrio presupuestal.

V. Conforme el numeral 11 del Reglamento citado en el considerando anterior, es facultad de la Comisión de Control Interno resolver mediante dictamen las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General.

VI. El artículo 1 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que tiene como objetivo, entre otros, normar la ejecución del gasto público en general.

VII. El diverso 2 del cuerpo legal en cita, establece que es obligación de los organismos autónomos sujetarse a la misma, y ya que por virtud del numeral 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Instituto Electoral de Querétaro tiene tal carácter, por tanto está obligado al cumplimiento de la norma en materia de recursos públicos.

VIII. Los artículos 6 y 8 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos ya citada, obliga a los órganos de control, como lo es la propia Comisión de Control Interno, a vigilar y verificar el correcto y transparente ejercicio del gasto público.

IX. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley en cita, las transferencias presupuestales deberán informarse a la Entidad Superior de Fiscalización, en la cuenta pública respectiva.

X. Como se desprende de las sesiones realizadas durante este año por la Comisión de Control Interno, esta instancia ha sido particularmente cuidadosa de conocer la forma en que se ha ejercido el gasto público en el Instituto, solicitando las explicaciones pertinentes a las áreas administrativas, y estableciendo políticas e instrucciones tendientes siempre al uso racional de los recursos, por lo que ha estado pendiente, en todo momento, del correcto ejercicio del presupuesto.

XI. Además de lo anterior, se ha realizado un acompañamiento en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mediante la presencia de integrantes de la Comisión de Control Interno en sus sesiones.

XII. La solicitud de ampliaciones y transferencias presentada por el Encargado del Despacho de la Dirección General, misma que se anexa al presente dictamen y se tiene por reproducida; ha sido explicada por los órganos administrativos en la sesión de la Comisión de Control Interno de esta misma fecha.

XIII. Esta Comisión, una vez que ha analizado la solicitud mencionada en el considerando anterior, estima que es procedente aprobar las transferencias mediante el presente dictamen, a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Control Interno es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; lo anterior en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de este documento.

SEGUNDO.- La Comisión de Control Interno aprueba la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas del presupuesto que presenta el Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro; así como el presente dictamen, y acuerda someterlo a la consideración del Consejo General.

TERCERO.- Se ordena enviar el presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, sea sometido al Consejo General.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión de Control Interno, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2011.

Lic. Demetrio Juaristi Mendoza
Presidente de la Comisión
Rúbrica

Lic. Yolanda Elías Calles Cantú
Vocal de la Comisión
Rúbrica

Lic. María Esperanza Vega Mendoza
Secretaria de la Comisión
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, EL INFORME QUE RINDE EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2011.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales. Mediante Atenta Nota No. 10 del día veintiséis de julio de dos mil once, el Encargado del Despacho de la Dirección General remitió a la Comisión de Control Interno, el informe del ejercicio presupuestal que comprende el periodo enero-junio del año 2011, conformado por los siguientes apartados: 1. Informe de Ingresos y Egresos; 2. Comparativo de Presupuesto autorizado vs. Presupuesto ejercido: 3. Avance del Ejercicio Presupuestal; 4. Balance General y Estado de Resultados de enero a junio del 2011, y 5. Cancelación de cheque que afecta la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, como se aprecia a continuación:

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO IEQ

DIRECCIÓN GENERAL

ATENTA NOTA No. 10

Ciudad de Querétaro, Qro., a 26 de julio de 2011.

LIC. DEMETRIO JUARISTI EMDOZA
Presidente de la Comisión de Control Interno
PRESENTE.

Por este conducto entrego a Usted siete engargolados que contiene la documentación relativa al cierre del ejercicio presupuestal correspondiente al primer semestre de 2011 consistente en:

- Ampliaciones y Transferencias Presupuestales.
- Informe del Ejercicio Presupuestal.

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
15:30 HORA 26 JUL. 2011 FIRMA
RECIBIDO
COMISIÓN DE CONTROL INTERNO

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Tu participación hace la democracia

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO DIRECCIÓN GENERAL

Roberto Rubén Rodríguez Ontiveros
Director Ejecutivo de Organización Electoral y
Encargado del Despacho de la Dirección General

C.c.p.- Archivo

II. Sesión ordinaria del Consejo General del veintinueve de julio del año en curso. En la misma fecha, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General notificó la convocatoria y la orden del día a los representantes de los partidos políticos, relativa a la sesión ordinaria del veintinueve de julio del año en curso.

III. Sesión de la Comisión de Control Interno. En sesión ordinaria del veintiocho de julio de la presente anualidad, la Comisión de Control Interno emitió dictamen mediante el cual, entre otras cosas, aprobó el informe que rindió el Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de enero a junio de 2011, y determinó someterlo a la consideración del Consejo General.

IV. Remisión del dictamen a Secretaría Ejecutiva. Mediante oficio número CCI/114/11 del veintiocho de julio del año que transcurre, la Comisión de Control Interno remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el dictamen relativo al informe que rindió el Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de enero a junio de 2011.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, el artículo 72 de la Ley Electoral del Estado Querétaro, señala que el Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la cuenta pública en los términos que señala la ley en la materia, para su revisión y fiscalización.

Segundo. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 116.
El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas.
(….)
IV. *Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:*
(…)
b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;
c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;"

Constitución Política del Estado de Querétaro.

"Artículo 31.
La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización, en los términos que establece la ley y conforme a los principios de posterioridad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Tendrá a su cargo:
I. Fiscalizar, en forma posterior, los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los Poderes del Estado, de los Municipios, de las Entidades Públicas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y, en general, cualquier persona física o moral que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales; …"

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

"Artículo 1.
La presente ley es de observancia general y tiene por objeto establecer las bases generales para:
(…)
V. La rendición de la cuenta pública; y…"

"Artículo 2.
Son sujetos de la presente Ley, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; las entidades paraestatales, los organismos autónomos, los municipios y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.

La autoridad competente para verificar la correcta aplicación y cumplimiento de esta Ley es la Legislatura del Estado, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, quien le remitirá los informes de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública, así como a los órganos internos de control de los Poderes, municipios, entidades paraestatales y organismos autónomos, en el ámbito de su competencia."

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

"Artículo 57.
El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro."

"Artículo 65.
El Consejo General tiene competencia para:
(…)
XXIV. Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto;…"

"Artículo 67.
Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:
(…)
IV. Dar cuenta al Consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones;…"

"Artículo 71*.*
El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.
En todo caso, contará con una Comisión de Control Interno, encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto,…"

"Artículo 72.
El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la cuenta pública en los términos que señala la ley de la materia, para su revisión y fiscalización."

"Artículo 76.
Son facultades del Director General:
(…)
XIII. Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio;…"

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

"Artículo 1*.*
El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y tiene con finalidad regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro."

"Artículo 36.
La Comisión de Control Interno tiene competencia para:
(…)
II. Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración."

"Artículo 67
Cuando se trate de aprobar las cuestiones relativas al ejercicio presupuestal o envió de informes financieros a la Legislatura del Estado, la documentación habrá de circularse con cuatro días de anticipación a la sesión, cuando esta sea ordinaria, y tres días si se tratare de extraordinaria."

"Artículo 87.
Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de:
(…)
II. Acuerdos."

"Artículo 90.
Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo. …"

"Artículo 117.
Corresponde a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes:
(…)
IV. Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo;…"

Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

"Artículo 10.
La Comisión, supervisará el ejercicio presupuestal con base en las partidas que para tal efecto apruebe el Consejo General."

Reglamento de la Comisión de Control Interno.

"Artículo 10.
Para dar cumplimiento al artículo 76 fracción XIII de la Ley Electoral, el Director rendirá a la Comisión un informe durante los primeros quince días de los meses de julio y enero de cada año, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los seis meses inmediatos anteriores, respectivamente."

"Artículo 11
La Comisión emitirá el dictamen que resuelva sobre los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto durante la tercera semana del mes de su presentación, para someterlo a consideración del Consejo en la sesión ordinaria siguiente que éste último celebre."

Tercero. Conclusión de las disposiciones legales. En primer termino, de las disposiciones transcritas se desprende que la Dirección General y la Coordinación Administrativa son órganos del Instituto Electoral de Querétaro, entre cuyas atribuciones se encuentran las de ejercer y coadyuvar, respectivamente, en el ejercicio del presupuesto asignado al Instituto.

Por otra parte, la Comisión de Control Interno es la facultada para dictaminar y resolver sobre los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto y someterlo a consideración del Consejo.

Asimismo, de las disposiciones invocadas, se desprende que el Consejo General es el órgano competente para aprobar las cuestiones relativas al informe del ejercicio presupuestal que remite la Comisión de Control Interno y que tienen que ver con el ejercicio presupuestal correspondiente.

Cuarto. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad conocer y aprobar, en su caso, el dictamen emitido por la Comisión de Control Interno sobre el informe que rinde el Encargado del Despacho de la Dirección General, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de enero a junio de enero a junio del 2011.

Como puede observarse, de las disposiciones jurídicas transcritas, se tienen las facultades y los procedimientos de cada uno de los órganos del Instituto Electoral de Querétaro relativos al ejercicio del presupuesto. También se observa que en los antecedentes se narra el procedimiento que cada uno de estos órganos llevó a cabo y culminó con la emisión del dictamen de la Comisión de Control Interno el cual se somete a consideración del Consejo General.

En razón de lo anterior, al cubrirse todas y cada una de las etapas que rigen sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público, se determina procedente aprobar el dictamen por el que la Comisión de Control Interno somete a la consideración de este órgano superior de dirección, lo relativo al informe que rinde el Encargado del Despacho de la Dirección General, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de enero a junio del 2011.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, el Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es legalmente competente para conocer y resolver sobre el dictamen emitido por la Comisión de Control Interno, relativo al informe que rinde el Encargado del Despacho de la Dirección General, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de enero a junio del 2011.

SEGUNDO.- El Consejo General aprueba el dictamen de la Comisión de Control Interno citado, el cual forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido para todos los efectos legales.

TERCERO.- Se instruye al Encargado del Despacho de la Dirección General para que remita al titular de la Entidad Superior de Fiscalización, la cuenta pública en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los doce días del mes de agosto del año dos mil once. **DOY FE**.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROF. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS A. DE LOS COBOS SEPÚLVEDA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, EL INFORME QUE RINDE EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2011.

ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre de 1996 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo.

2. El 5 de diciembre de 1996 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que, entre otros aspectos, regula lo relativo a la competencia, funcionamiento y estructura del Instituto Electoral de Querétaro.

3. El 31 de enero de 2003, se aprobó por el Consejo General del Instituto el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, el cual ha sido modificado mediante acuerdos de fecha 6 de enero de 2006 y 31 de enero de 2011.

4. El Reglamento de la Comisión de Control Interno del multicitado Instituto, tuvo sus últimas reformas mediante acuerdo de fecha 11 de febrero de 2009.

5. El 27 de enero de 2009, en sesión del Consejo General, se aprobó el vigente Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; esta norma regula la forma en que se ejercerá el presupuesto institucional, estableciendo a la vez las atribuciones de los órganos encargados de su ejercicio y supervisión.

6. El 13 de diciembre de 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se publicó la vigente Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

7. El día 26 del mes de julio, mediante atenta nota No. 10, el Encargado del Despacho de la Dirección General, Lic. Roberto Rubén Rodríguez Ontiveros, remitió el informe sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público, correspondiente a los meses de enero a junio de 2011.

En mérito de lo anterior y

CONSIDERANDO QUE

I. Acorde a lo que señala el artículo 71 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para la realización de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, las cuales pueden tener el carácter de permanentes o transitorias.

II. De la lectura del citado artículo 71, segundo párrafo, así como del diverso 36 del Reglamento Interior, se desprende que la Comisión de Control Interno es una Comisión Permanente del Consejo General.

III. La fracción III del referido numeral 36, señala que es competencia de la Comisión de Control Interno elaborar y rendir los informes sobre el ejercicio presupuestal del Instituto, a efecto de hacerlos del conocimiento del Consejo General del mismo, para su remisión a la Legislatura del Estado.

IV. Conforme los numerales 10 y 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno, es facultad de dicho órgano colegiado el conocer los informes semestrales que remita el Director General sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General.

V. Acorde con lo dispuesto por los artículos 6, 10 y 11 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del propio Instituto, se desprende con claridad que es la Comisión de Control Interno del Consejo General la instancia encargada de supervisar el ejercicio presupuestal que realice el Director General.

VI. El artículo 1 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que tiene como objetivo, entre otros, normar la ejecución del gasto público en general.

VII. El diverso 2 del cuerpo legal en cita, establece que es obligación de los organismos autónomos sujetarse a la misma, y ya que por virtud del numeral 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Instituto Electoral de Querétaro tiene tal carácter, por tanto está obligado al cumplimiento de la norma en materia de recursos públicos.

VIII. Los artículos 6 y 8 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos ya citada, obliga a los órganos de control, como lo es la propia Comisión de Control Interno, a vigilar y verificar el correcto y transparente ejercicio del gasto público.

IX. Como se desprende de las sesiones realizadas durante este año por la Comisión de Control Interno, esta instancia ha sido particularmente cuidadosa de conocer la forma en que se ha ejercido el gasto público en el Instituto, solicitando las explicaciones pertinentes a las áreas administrativas, y estableciendo políticas e instrucciones tendientes siempre al uso racional de los recursos, por lo que ha estado pendiente, en todo momento, del correcto ejercicio del presupuesto.

X. Además de lo anterior, se ha realizado un acompañamiento en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mediante la presencia de integrantes de la Comisión de Control Interno en sus sesiones.

XI. El informe rendido por el Encargado del Despacho de la Dirección General, mismo que se anexa al presente dictamen y se tiene por reproducido, da cuenta del ejercicio presupuestal durante el periodo enero-junio del año 2011. Dicho informe se integra de los siguientes apartados:

1. Informe de Ingresos y Egresos,
2. Comparativo de Presupuesto autorizado vs. Presupuesto ejercido,
3. Avance del Ejercicio presupuestal,
4. Balance General y Estado de Resultados de enero a junio del año 2011, y
5. Cancelación de cheque que afecta la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

XII. Dicho informe permite conocer y analizar la forma en que se ha ejercido el presupuesto institucional, bajo los criterios de legalidad, austeridad y racionalidad.

XIII. Esta Comisión considera que el informe en cuestión da cuenta del ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público, que se estima guarda relación con el Programa Anual de Trabajo y con las actividades realizadas durante el periodo por el propio Instituto, y por tanto, estima que es procedente aprobar dicho informe así como el presente dictamen, a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Control Interno es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; lo anterior en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de este documento.

SEGUNDO.- La Comisión de Control Interno aprueba el Informe que rinde el Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de enero a junio de 2011; así como el presente dictamen, y acuerda someterlo a la consideración del Consejo General.

TERCERO.- Se ordena enviar el presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, sea sometido al Consejo General.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión de Control Interno, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2011.

Lic. Demetrio Juaristi Mendoza	**Lic. Yolanda Elías Calles Cantú**	**Lic. María Esperanza Vega Mendoza**
Presidente de la Comisión	Vocal de la Comisión	Secretaria de la Comisión
Rúbrica	Rúbrica	Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de agosto de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la autorización del cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con densidad de 200 hab/ha (h2) a Uso Habitacional con Densidad de 200 hab/ha. y Servicios (H2S) para los Lotes 33, 34 y 35 Manzana 69 del Fraccionamiento Real de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para ubicar la Casa Club del propio fraccionamiento, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2377, 2380, 2381 Y 2382 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XVIII; 38 FRACCIÓN I, 93 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28, 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización del cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con densidad de 200 hab/ha (h2) a Uso Habitacional con Densidad de 200 hab/ha. y Servicios (h2s) para los Lotes 33, 34 y 35 Manzana 69 del Fraccionamiento Real de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para ubicar la Casa Club del propio fraccionamiento.

2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"… Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública*...". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 068/10 de fecha 7 de junio de 2010, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con Densidad de 200 Hab/ha (H2) a Uso Habitacional con Densidad de 200 Hab/Ha. y Servicios (H2S) para los Lotes 33, 34 y 35 Manzana 69 del Fraccionamiento Real de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para ubicar la Casa Club del propio fraccionamiento, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

10.1. MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2010, DIRIGIDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ; EL ARQ. JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ DEL CARMEN, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA FRACCIONAMIENTOS SELECTOS, S. A. DE C. V., SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB/HA (H2) A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB/HA. Y SERVICIOS (H2S) PARA LOS LOTES 33, 34 Y 35 MANZANA 69 DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE JURIQUILLA, DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI.

10.2. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA CASA CLUB DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE JURIQUILLA UBICADA EN LA SUPERFICIE CONFORMADA POR LOS TRES LOTES EN ESTUDIO, LO QUE PERMITIRÁ QUE LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO PUEDEN LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y SOCIALES EN EL SITIO.

10.3. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 5,221 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1989, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS, NOTARIA PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 197 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “FRACCIONAMIENTOS SELECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”. INSTRUMENTO INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 116714 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

10.4. MEDIANTE ESCRITURA 24,099 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2007, ANTE LA FE DEL LIC. SANTOS JESÚS MARTÍNEZ RESÉNDIZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 20 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, LA EMPRESA DENOMINADA FRACCIONAMIENTOS SELECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL CORONA URIBE, OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL ARQ. JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ DEL CARMEN.

10.5. SE ACREDITA LA PROPIEDAD DE LOS LOTES EN ESTUDIO, MEDIANTE ESCRITURA 17,977 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1989, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUÍS FELIPE ORDAZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 DE ESTA DEMARCACIÓN JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO LA PARTIDA 194, LIBRO 100-A, TOMO XX.

10.6. DE ACUERDO AL PLANO DE RELOTIFICACIÓN AUTORIZADO DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE JURIQUILLA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2009, LOS LOTES EN ESTUDIO FUERON AUTORIZADOS CON USO HABITACIONAL CONDOMINAL Y CUENTAN CON LAS SIGUIENTES SUPERFICIES:

LOTE	MANZANA	SUPERFICIE M2
33	69	6,700.97
34	69	3,406.07
35	69	2,556.66
	SUPERFICIE TOTAL DE LOS TRES PREDIOS	**12,663.70**

10.7. DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JAUREGUI, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” NO. 19 DEL 1º DE ABRIL DE 2008, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO PLAN DESARROLLO 007/0002 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2008, EL FRACCIONAMIENTO REAL DE JURIQUILLA DENTRO DEL QUE SE ENCUENTRAN LOS LOTES EN ESTUDIO SE UBICA EN UNA ZONA CON USO DE SUELO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB/HA (H2).

10.8. CON LA PRESENTE PROPUESTA EL PROMOTOR PRETENDE REGULARIZAR LAS INSTALACIONES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EXISTENTES EN EL SITIO, A FÍN DE TENER LA POSIBILIDAD DE IMPULSARLAS COMO UNA CASA CLUB PARTICULAR PARA SERVICIO DE LOS COLONOS, CON LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO CON LA SUBSECUENTE DISMINUCIÓN EN LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS COLONOS PARA ACCESAR A DICHOS SERVICIOS Y QUE ADICIONALMENTE DISMINUYE EL NÚMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS PARA EL FRACCIONAMIENTO.

EL ACCESO AL PREDIO SE DA A TRAVÉS DE UNA CALLE SECUNDARIA URBANA (CALLE LOCAL), QUE CONECTA CON VIALIDADES INTERNAS DEL FRACCIONAMIENTO, SIN CONEXIÓN DIRECTA CON LOS FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS HABITACIONALES COLINDANTES.

10.9. DE ACUERDO CON EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO PRESENTADO POR EL PROMOTOR, LA CASA CLUB CUENTA CON LOS SIGUIENTES ESPACIOS:

- ÁREA DE ESTACIONAMIENTO
- ÁREA JARDINADA

- EDIFICIO PRINCIPAL (TERRAZA, RECEPCIÓN, BAR, ÁREA DE BAÑOS INCLUYENDO REGADERAS, ÁREA DE USOS MÚLTIPLES, RESTAURANTE, COCINA, CUARTO DE MAQUINAS, BODEGAS)
- ALBERCA
- 6 CANCHAS DE TENIS

10.10. SE HACE NOTAR QUE ATRAVIESA EN SENTIDO TRANSVERSAL DE NORTE A SUR SE CONSIDERA EL PASO DEL DREN PLUVIAL, QUE DIVIDE FÍSICAMENTE EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL SITIO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS CANCHAS DEPORTIVAS, POR LO QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO SE DEBERÁN RESPETAR LAS RESTRICCIONES QUE SEÑALE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, A FIN DE PREVEER RIESGOS DE INUNDACIONES EN LA ZONA.

10.11. HABIENDO REALIZADO VISITA DE INSPECCIÓN POR PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL PARA CONOCER EL ESTADO ACTUAL DEL PREDIO SE ENCONTRÓ LO SIGUIENTE:

a) EL FRACCIONAMIENTO REAL DE JURIQUILLA SE UBICA AL NORPONIENTE DE LA CIUDAD, DENTRO DEL QUE SE DESARROLLA VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL EN UNO Y DOS NIVELES EN LOS LOTES UNIFAMILIARES, CONTANDO AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO CON LOTES CONDOMINALES CON CONSTRUCCIONES DE MAYOR ALTURA.

b) EN EL PREDIO EN ESTUDIO SE ENCUENTRA UBICADA LA CASA CLUB DEL FRACCIONAMIENTO, DENTRO DEL CUAL SE UBICA UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, EL EDIFICIO PRINCIPAL, ASÍ COMO UN ÁREA DEPORTIVA COMPUESTA POR CANCHAS DE TENIS, ALBERCA Y PISTA PARA TROTAR.

c) LA VIALIDAD QUE DA FRENTE A LOS PREDIOS EN ESTUDIO SE DESARROLLA A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, CUENTA CON GUARNICIONES Y BANQUETA DE CONCRETO.

d) EL FRACCIONAMIENTO REAL DE JURIQUILLA CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA COMO DRENAJE, ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y ELECTRIFICACIÓN, CONTANDO CON UN PORCENTAJE CONSIDERABLE DE OCUPACIÓN EN SUS LOTES.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

11.1. CON BASE EN LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB/HA (H2) A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB/HA Y SERVICIOS (H2S) PARA LOS LOTES 33, 34 Y 35 MANZANA 69 DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE JURIQUILLA, DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI, PARA UBICAR LA CASA CLUB DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO, EN UNA SUPERFICIE DE 12,663.70 M^2.

11.2. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL USO PROPUESTO FORMA PARTE DE LOS SERVICIOS DE EQUIPAMIENTO URBANO DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMPLEMENTARIOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO QUE PERMITIRÁ CONTINUAR FOMENTANDO LA INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA DE LOS COLONOS, CON INSTALACIONES ADECUADAS PARA SU ACTIVIDAD, QUE AL TRATARSE DE UN PROYECTO PARTICULAR GARANTIZARÁ SU MANTENIMIENTO POR ESTOS, EN LOTES

QUE INICIALMENTE SE TENÍAN CONSIDERADOS PARA USOS HABITACIONALES POR LO QUE SE DISMINUIRÁ EL NÚMERO DE VIVIENDAS Y HABITANTES PREVISTOS PARA EL FRACCIONAMIENTO, Y DADAS LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PREDIO EN QUE SE OBSERVAN PENDIENTES NO ADECUADAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, SOBRE LAS QUE PASA UN CANAL DE AGUAS PLUVIALES, EN BASE A LO CUAL DE CONSIDERAR VIABLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO PRETENDIDO, SE PROPONE CONDICIONARLO A LO SIGUIENTE:

A. PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LE REQUIERA PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO, FUSIÓN DE LOS LOTES, LICENCIA CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS QUE REQUIERA PARA LA REGULARIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN DE SU PROYECTO.

B. RESPETAR LAS ÁREAS DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO AL INTERIOR DEL TERRENO CONFORME AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION VIGENTE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE ACUERDO AL USOS PRETENDIDO, DEBIDO A QUE NO SE PERMITIRÁ EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS AL EXTERIOR DEL INMUEBLE, RECOMENDANDO LA UTILIZACIÓN DE PAVIMENTOS DE TIPO PERMEABLE, PARTICULARMENTE EN LAS ZONAS ARBOLADAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL INMUEBLE.

C. SE RECOMIENDA CONTAR CON UN ÁREA PARA LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, DEBIENDO CONTAR CON UNA ZONA EN LA CUAL SE TENGAN CONTENEDORES PARA LLEVAR A CABO DICHA ACTIVIDAD.

D. RESPETAR LOS DERECHOS DE VÍA QUE SEÑALE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE POR EL PASO DEL DREN PLUVIAL POR EL PREDIO, ASÍ COMO CONTAR CON EL Vo. Bo. PROTECCIÓN CIVIL A FIN DE PREVEER INUNDACIONES EN EL SITIO.

E. EL PREDIO DEBERÁ DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (CASA CLUB) Y EN CASO DE DE QUE SE PRETENDA DAR UN USO DIFERENTE AL MISMO, ESTE SERÁ RESTITUIDO AL USO CON EL QUE CUENTA ACTUALMENTE QUE ES EL DE HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB/HA.

…”.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 5 apartado I inciso g), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

“...PRIMERO. <u>SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO</u> Habitacional con Densidad de 200 hab/ha (H2) a Uso Habitacional con Densidad de 200 Hab/Ha. y Servicios (H2S) para los Lotes 33, 34 y 35 Manzana 69 del Fraccionamiento Real de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. En un plazo de 3 (tres) meses, el propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **<u>incisos del A. al D.</u>** del **<u>Considerando 11.2</u>** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. La presente autorización es exclusivamente para que el propietario del predio ubique la casa club del propio Fraccionamiento, siempre y cuando cumpla con las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, autorización que será revertida si pretende darle otro destino y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido a habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2).

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

"…PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la Empresa denominada "Fraccionamientos Selectos", S.A. de C.V., a través de su Apoderado Legal**…"**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISIETE DÍA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de julio de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Solicitud de Donación a favor del Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro, así como de Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Urbano para el predio con superficie de 4,788.33 m^2, ubicado en Avenida del Parque S/N, Fraccionamiento Colinas Del Cimatario, para la construcción del edificio que albergue las instalaciones del mismo, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN II Y VII, 93, 94 FRACCIÓN IV Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2219, 2220, 2223, 2226, 2229 Y 2230 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN V, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la donación a favor del Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro, así como del cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Urbano, para el predio propiedad municipal con superficie de 4,788.33 m^2, ubicado en la Avenida del Parque S/N, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, para la construcción de un edificio que albergue las instalaciones del Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, lo que promueve que surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o que sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Articulo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"…Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

8. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro

9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

10. Con fecha 9 de junio de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio No. C.E.V.Q/IV C.D./117/2011, mediante el cual el Ing. Antonio García Martínez, Presidente del Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro solicita al Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento la donación del predio municipal ubicado en la Avenida del Parque s/n, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, identificado con clave catastral 140100117923001, con superficie de 4,788.33 m^2, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

11. Se acredita la personalidad del promovente en términos de la Escritura No. 29,478 de fecha 28 de abril de 2010, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Adscrito a la Notaría No. 1 de esta demarcación territorial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el sello electrónico con Folio de Personas Morales No. 2711/0005 de fecha 3 de mayo de 2010.

12. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio solicitado en donación mediante la escritura 13,552 de fecha 24 de noviembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. José Arana Morán, Notario Público No. 14 de esta demarcación territorial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 154586/2 de fecha 12 de marzo de 2004, en la que se transmitieron las siguientes superficies:

CONCEPTO	SUPERFICIE
a verde	5,318.96 m2
a verde camellón	3,137.55 m2
les y Banquetas Boulevard De Los bernadores	89,403.92 m2
nzana 718	2,195.38 m2
retera Querétaro – Huimilpan	63,724.93 m2
ígonos (1,2,3,4 y 5)	5,442.39 m2

13. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 100/11, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la donación a favor del Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro, así como del cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional (AI) a Corredor Urbano, para el predio propiedad municipal con superficie de 4,788.33 m^2, ubicado en la Avenida del Parque S/N, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, para la construcción del edificio que albergue las instalaciones del Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

13.1 Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI), con doble zonificación al tener frente a una vialidad primaria lo que le otorga el uso de Corredor Urbano (CoU).

13.2 De acuerdo a la tabla de compatibilidades de uso de suelo en uso de Equipamiento Institucional se considera como no permitido la ubicación de oficinas de Organismos Gremiales o Asociaciones Civiles, sin embargo al contar el predio con una doble zonificación y tener frente con vialidades que cuentan con uso de Corredor Urbano (CoU), lo considera permitido, en baso a lo cual y de autorizarse la donación del predio en cuestión, se deberá autorizar el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional a Corredor Urbano.

13.3 Mediante oficio DMC/0920/2011, emitido por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director Municipal de Catastro, hace referencia a las diversas actividades que en coordinación con el Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro A.C. lleva a cabo dicha Dirección, señalando que desde el año 2004, fecha en que se transfieren las actividades catastrales al Municipio de Querétaro, y se crea la Dirección de Catastro Municipal, a través de los asociados de dicho consejo, se lleva a cabo la integración de los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para cada ejercicio fiscal, sin que esto represente una carga económica para el Municipio de Querétaro y que sirve de base para ser enviado al Ayuntamiento para su aprobación. Así mismo y de acuerdo al trabajo realizado a través de los documentos técnicos emitidos por los mismos (avalúos) se actualiza la información constante de los inmuebles en el propio Municipio.

13.4 Aunado a lo anterior con fecha 13 de octubre de 2010, se firmó el convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro A.C., el cual fue modificado y firmado el 15 de marzo de 2011 respecto al Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010 en que se aprobó el Acuerdo relativo a la autorización del programa de regularización de asentamientos humanos irregulares, ubicados en el Municipio de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010 en que se autorizo el Programa para la desincorporación y transmisión de microlotes propiedad del Municipio de Querétaro a favor de particulares ubicados en los fraccionamientos "Satélite 1 INFONAVIT", Josefa Ortiz de Domínguez I FOVISSSTE, Josefa Ortiz de Domínguez IV FOVISSSTE, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en los que el Consejo de Valuadores a través de sus asociados elaborarán los avalúos que correspondan a los particulares beneficiarios del programa otorgando una tarifa fija menor al costo real convenido en dicho convenio.

13.5 Se presento por parte del Ing. Antonio García Martínez, Presidente del Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro una descripción de espacios que se pretenden contar en el inmueble de ser autorizada la donación del predio, señalando lo siguiente:

- Planta baja: área de estacionamiento, áreas de circulación peatonal, vestíbulo con recepción, cafetería, área de sanitarios, auditorio, sala de espera, cocina, cuarto de instalaciones, cubo de escalera.
- Planta alta: sala de juntas, oficinas, área de sanitários, aulas de capacitación, vestíbulo, escaleras.

13.6 Vialidades: El predio tiene acceso a través de la Avenida del Parque, en una zona de transición con la carretera estatal a Huimilpan, por lo que deberá verificar con la Comisión Estatal de caminos sobre su injerencia, así como obtener el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, acatando las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen.

13.7 Así mismo hacia el sur colinda con el Libramiento Surponiente y la vialidad de incorporación que se genera de Avenida del Parque hacia el propio Libramiento, por lo que se requiere respetar las restricciones de construcción que le sean establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por el derecho de vía y por la Dirección de Desarrollo Urbano.

13.8 Infraestructura: Actualmente el predio no cuenta con la infraestructura básica para su desarrollo (red hidráulica, sanitaria, eléctrica), donde la dotación más cercana se ubica al poniente del predio en la zona en la que se ubica el desarrollo habitacional denominado Condominio Monte Blanco III. Así mismo en las colindancias suroriente y nororiente del predio cruzan líneas de energía eléctrica, por lo que deberán respetar los derechos de vía y restricciones de construcción que le indique la Comisión Federal de Electricidad.

13.9 Por lo anterior y en lo que se refiere a los servicios de infraestructura necesarios para su actividad, estos deberán ser dotados por el promotor, así como presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización del proyecto una vez que cuente con los documentos de propiedad correspondientes. En dicho proyecto se deberán señalar de manera específica la ubicación de los espacios a desarrollar, accesos, características generales, considerando el número de cajones que se requieran de conformidad con lo señalado por el Reglamento de construcción del municipio de Querétaro, destinando el predio para las instalaciones requeridas, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al Municipio de Querétaro, sugiriendo que al predio se le otorgue el uso de suelo para Corredor Urbano (CoU).

13.10 Habiendo realizado inspección al sitio por parte de personal técnico de la dirección de desarrollo urbano municipal, se encontró lo siguiente:

A. Actualmente el predio se encuentra libre de construcción sobre la superficie solicitada, ubicándose vegetación a nivel de matorrales en su interior.

B. En la colindancia suroriente y nororiente del predio cruzan líneas de energía eléctrica que corren en sentido nororiente – surponiente y norponiente – suroriente respectivamente.

C. El predio es un lote que se encuentra circundado por tres vialidades desarrolladas a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, Carretera a Huimilpan, Libramiento Sur poniente, y gasa de incorporación de Avenida del Parque a Libramiento Sur poniente.

D. El predio no cuenta con infraestructura para su desarrollo, lo cual en caso de autorizarse la donación la introducción de los servicios deberá correr a costa del solicitante.

14. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, la donación a favor del Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro del predio municipal ubicado en Avenida del Parque S/N; fraccionamiento Colinas del Cimatario, identificado con clave catastral 14 01 001 17 923 001 y superficie de 4,788.33 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, así como el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional a Corredor Urbano y la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

15. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, Francisco Domínguez Servíen, Presidente Municipal y Presidente de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, convocó para su estudio y análisis correspondiente a las mismas, y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos que antecede, los integrantes de las Comisiones especificadas, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el siguiente:..".

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Punto Cuarto Apartado IV Inciso a), aprobó por unanimidad de votos presentes el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Urbano para el predio ubicado en la Avenida del Parque S/N, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, con superficie de 4,788.33 m^2, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con la finalidad de instalar las oficinas del Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. La presente autorización es otorgada siempre y cuando el promotor se cumpla con las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, autorización que será revertida si no lo hace, y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido a uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

QUINTO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN AVENIDA DEL PARQUE S/N, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL CIMATARIO, CON SUPERFICIE DE 4,788.33 M^2, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ a favor del Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro.

SEXTO. El predio deberá destinarse exclusivamente a la construcción de un edificio que albergue las instalaciones del Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Conforme a lo establecido en el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto de la presente donación; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el Criterio de Racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley en cita.

OCTAVO. Se autoriza el Cambio de Régimen de Dominio Público, a Privado, para el predio objeto de la presente donación.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que a través de la Dirección General Jurídica y conjuntamente con Servicios de Salud del Estado de Querétaro, realicen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la celebración del Contrato de Donación respectivo, mediante Escritura Pública e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, remitiendo una vez realizado lo anterior copia certificada a la Secretaría de Administración para su conocimiento.

DÉCIMO. Igualmente se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que en el momento procesal que corresponda, realice los trámites correspondientes en los inventarios del Municipio, para la baja en el Inventario General de Bienes del Municipio de Querétaro, del predio referido en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo.

UNDÉCIMO. Se instruye a la Dirección Municipal de Catastro para que realice el levantamiento topográfico y/o deslinde catastral del predio objeto del presente Acuerdo, en caso de que exista diferencias en las medidas y colindancias, se asumirán como válidas las emitidas por dicha Dirección.

DÉCIMO SEGUNDO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y a la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y al Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro a través de su representante…”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 26 veintiséis de julio de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la modificación de las normas técnicas complementarias del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro relativas a la superficie de terreno y elementos normativos para instalar una escuela de nivel preescolar, en el predio ubicado en Calle Sierra de Zimapan No. 310, Fraccionamiento Villas del Sol, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 160.00 m² y clave catastral 14 01 001 03 089 006, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente la solicitud de la modificación de las normas técnicas complementarias del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro relativas a la superficie de terreno y elementos normativos para instalar una escuela de nivel preescolar, en el predio ubicado en Calle sierra de Zimapan no. 310, Fraccionamiento Villas del Sol, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 160.00 m² y clave catastral 14 01 001 03 089 006.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"… Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública*...". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escritos de fecha 5 de abril y 16 de mayo de 2011 dirigidos al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la L.E.P. Annabel Rodríguez Lugo, solicita la modificación de las normas técnicas complementarias señaladas en el Reglamento de Construcción para el municipio de Querétaro relativas a la superficie de terreno y normativa necesaria para instalar una escuela de nivel preescolar, en el predio ubicado en Calle Sierra de Zimapán No. 310, Fraccionamiento Villas del Sol, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 160.00 m² y clave catastral 14 01 001 03 089 006, radicado bajo en número de expediente 53/DAI/11.

11. Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de regularizar el uso educativo que es utilizado para impartir educación a nivel preescolar, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 355, Sección I, Tabla de Clasificación de Construcciones II.4., para una unidad básica de servicio.

12. Mediante Escritura Pública No.3,150 de fecha 26 de agosto de 1983, ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Vázquez, Notario Público de la Notaría No. 16 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 19 del Libro 92-A, Tomo XVII de fecha 16 de noviembre de 1989, se acredita la propiedad a favor del C. Fernando Arvízu Vargas, respecto del lote 32 de la manzana 13, Fraccionamiento Villas del Sol.

13. De acuerdo con lo señalado en la escritura de propiedad, el lote en estudio cuenta con una superficie de 160.00 m^2 y se identifica con clave catastral 14 01 001 03 089 006.

14. Con fecha 9 de febrero de 2011, el C. Fernando Arvízu Vargas y El Centro de Desarrollo Infantil Bebé Naves S.C, celebran un contrato de arrendamiento respecto al predio ubicado en Calle Sierra de Zimapán número 310; Fraccionamiento Villas del Sol.

15. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante estudio técnico número 85/11 de fecha 09 de junio de 2011, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de la modificación de las normas técnicas complementarias del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro relativas a la superficie de terreno y

elementos normativos para instalar una escuela de nivel preescolar, en el predio ubicado en Calle Sierra de Zimapan no. 310, Fraccionamiento Villas del Sol, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 160.00 m² y clave catastral 14 01 001 03 089 006, se establece lo siguiente:

15.1 Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 012/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio se encuentra ubicado en uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha (H3), sobre calle local.

15.2 Mediante Viabilidad de uso de suelo IUS201102314 de fecha 29 de marzo de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se informo al propietario que se determino como no viable ubicar un preescolar en el predio en estudio, toda vez que se infringe con los requerimientos mínimos necesarios que establece el Reglamento de construcción vigente, en el que se le informa que se requiere de una superficie mínima de 636.00 $m^{2,}$; además de no contar con el área de estacionamiento suficiente al interior del predio, esto conforme a la reglamentación vigente en la materia en que se requiere de un cajón de estacionamiento por cada 40 m2 de construcción.

15.3 A fin de solventar el cumplimiento respecto al número de cajones requeridos para su actividad, el solicitante presenta un contrato de arrendamiento de un predio ubicado identificado como lote 7, manzana 9, Fraccionamiento Villas del Sol, ubicado en la esquina que forman las Calles Sierra de Escanela y Sierra de Ahuacatlán, que se localiza a una distancia aproximada de 250.00 metros de distancia del predio en estudio, sin embargo no se presenta el proyecto para verificar la distribución de los cajones de estacionamiento en el predio.

15.4 Con el objeto de evaluar el impacto social que el uso genera en la zona, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 253 del Codigo Urbano para el Estado de Querétaro el promotor presenta un listado con firma de vecinos del Fraccionamiento en el que dan su anuencia para que siga operando el Preescolar en la ubicación referida, sin que se verifiquen dichos datos.

15.5 Zona Homogéneas: El lote en estudio se ubican en la Calle Sierra de Zimapán del Fraccionamiento Villas del Sol, en el que predomina el uso habitacional de tipo medio, con viviendas desarrolladas en uno y dos niveles, sin embargo sobre la vialidad que da frente al predio, se genera en algunos puntos, una entremezcla de usos habitacionales y comerciales, destacando el comercio de tipo básico; al poniente del fraccionamiento que alberga al predio en estudio, se ubica el Fraccionamiento el Laurel, el cual cuenta con una densidad de población de 300 hab./ha. (H3), y al oriente del fraccionamiento se desarrolla el Fraccionamiento Palmas que cuenta con una densidad del población de 300 Hab./ha. (H3), en ambos fraccionamientos se desarrolla vivienda de tipo medio.

15.6 Revisado el Manual de Educación y Cultura del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, se encontró lo siguiente:

JARDIN DE NIÑOS (PREESCOLAR):

Nivel de atención:	Básico (de 5,001 a 10,000 habitantes).
Unidad básica de servicio (UBS):	Aula
Superficie mínima de terreno por aula (UBS):	262.00 m^2
Número mínimo recomendable de aulas:	3 aulas para 105 alumnos
Número de alumnos por UBS:	35 alumnos por cada aula
Superficie de terreno recomendable:	786 m^2 por tres aulas
Uso de suelo recomendable:	Habitacional y servicios
Núcleo de servicios:	Centro vecinal, centro urbano y corredor urbano
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Andador, calle local y calle principal

Conforme a lo anterior, se observa que dada su ubicación y que el fraccionamiento cuenta con servicios que satisfacen su dotación de equipamiento básico, cumple con los requerimientos necesarios para su actividad, sin embargo no cumple en lo relativo a la superficie mínima requerida para el predio, por lo que no se garantiza la dotación de los servicios adecuados para un buen servicio.

15.7 Como parte de los objetivos formulados para el desarrollo urbano se plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente y la proyectada, de la manera que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, especialmente las relativas a comercio y servicios, entre los que se encuentran los educativos, como el pretendido, sin embargo los inmuebles deben contar con los espacios adecuados para la operación del centro escolar (aulas, salones de apoyo, patios de servicio y cívico, áreas verdes, administración, sanitarios, salones de maestros, estacionamiento, espacios abiertos para acceso peatonal al predio y carril de ascenso y descenso interior), así como de servicios), a fin de no afectar la vitalidad en la zona propiciando que se obstruyan cocheras de lotes vecinos entre otros.

15.8 A fin de determinar las características y espacios con que cuenta el inmueble, el promotor no presenta proyecto alguno que permita verificar que las áreas con que se cuenta cumplan con los requerimientos señalados en el citado reglamento que de autorizarse el cambio de uso de suelo pretendido permita la regularización del inmueble, y así mismo no presenta el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil a fin de verificar que se cumpla con los requerimientos que le sean señalados por la misma.

15.9 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer las condiciones actuales del predio, observando lo siguiente:

A. El predio cuenta actualmente con construcción a nivel de casa habitación desarrollada en dos niveles, que en su interior, se encuentra habilitada como preescolar.

B. La vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de adoquín de cantera, contando con cuatro carriles a contraflujo y camellón central, al frente del predio se cuenta con banqueta de adoquín y guarnición de concreto de sección de hombro caído.

C. En el fraccionamiento se cuenta con la infraestructura básica necesaria para su desarrollo como red sanitaria, hidráulica, eléctrica etc.

16. Derivado de lo mencionado en los considerados anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINION TECNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la modificación de las normas técnicas complementarias señaladas en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro relativas a la superficie de terreno y normativa necesaria para instalar una escuela de nivel preescolar, en el predio ubicado en calle Sierra de Zimapán No. 310, fraccionamiento Villas del Sol, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 160.00 m² y clave catastral 14 01 001 03 089 006, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables

17. De ser aprobada por el H. Ayuntamiento el presente acuerdo relativo a la modificación de las normas técnicas complementarias, el propietario deberá dar cumplimiento a las Condicionantes derivadas del estudio del dictamen técnico que antecede, resultantes de todos y cada uno de los trámites administrativos que se requieran para, como son:

A. Presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano el proyecto que garantice la dotación de los servicios y espacios adecuados para el funcionamiento escolar que se ofrece de conformidad a lo señalado en el Código Urbano y el Reglamento de Construcción;

B. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el proyecto de estacionamiento que cumpla con los requerimientos señalados en el Código Urbano y el Reglamento de Construcción.

C. Presentar visto bueno de la Unidad de Protección Civil sobre el proyecto a desarrollar de conformidad a lo señalado en el considerando 15.8.

...".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por mayoría de votos en el punto 4, apartado III, Inciso h) de la orden del día, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de las normas técnicas complementarias del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro relativas a la superficie de terreno y elementos normativos para instalar una escuela de nivel preescolar, en el predio ubicado en Calle Sierra de Zimapan No. 310, Fraccionamiento Villas del Sol, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 160.00 m² y clave catastral 14 01 001 03 089 006.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo señalado en considerando 17 en un plazo de tres meses contado a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de incumplimiento se tendrá por revocada la presente autorización.

CUARTO. La presente autorización es exclusivamente para que el promovente instale una escuela de nivel preescolar.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Centro Histórico y a la L.E.P. Annabel Rodríguez Lugo.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------- DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de julio de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "20 de Enero", ubicado sobre la fusión de las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 ambas del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 171,606.72 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30 fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34 punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "20 de Enero", ubicado sobre la fusión de las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 ambas del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 171,606.72 metros cuadrados, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Que corresponde al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., resolver lo relativo a la regularización del asentamiento humano denominado "20 de Enero", ubicado en la fusión de las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 ambas del Ejido La Negreta, de este Municipio, con superficie de 171,606.72 metros cuadrados.

4. Que en fecha 08 de julio de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número 1.8.22.1/T/3064/2011, emitido por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, mediante el cual solicita la autorización de regularización, autorización de nomenclatura, licencia de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes del asentamiento humano denominado "20 de Enero", ubicado sobre la fusión de las Parcelas 17 y 85 Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.

5. Que en fecha 12 de julio de 2010, se suscribió Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, Querétaro, entre este Municipio y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), representada por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Estatal en Querétaro.

6. Que dicho convenio tiene el objeto de regular los asentamientos humanos que han surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" número 20 de fecha 20 de marzo de 2010, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.

7. Que mediante Escritura Pública número 33,852 de fecha 29 de junio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, Titular de la Notaría Pública número 17 de este partido judicial, se constituyó legalmente la Asociación Civil denominada "Asociación Las Torres 20 de Enero", A. C., en la cual se nombró como presidente al C. J. Delfino Justino Cabrera Soto.

8. Que mediante Titulo de Propiedad número 000000000830 de fecha 10 de abril de 2002 emitido por el Ing. Franco Vargas Montes en su carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional se acredita la propiedad de la Parcela 17 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-18-00.92 Has a favor de la C. Rufina Álvarez Álvarez.

9. Que mediante Escritura Pública número 39,340 de fecha 16 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, titular de la Notaría Pública número 17 de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 00125990/0002 de fecha 23 de octubre de 2008, la C. Rufina Álvarez Álvarez, otorga poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, con carácter de irrevocable a favor de la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, en su carácter de Delegada de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

10. Que mediante Titulo de Propiedad número 000000002341 de fecha 30 de noviembre de 2005 emitido por el MVZ. Eduardo Nava Bolaños en su carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional se acredita la propiedad de la Parcela 85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-98-05.80 Has a favor del C. Joaquín Florentino Lucas García.

11. Que mediante Escritura Pública número 39,341 de fecha 16 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, titular de la Notaría Pública número 17 de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 00192003/0002 de fecha 10 de noviembre de 2008, el C. Joaquín Florentino Lucas García, otorga poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, con carácter de irrevocable a favor de la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, en su carácter de Delegada de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

12. Que mediante Escritura Pública número 40,523 de fecha 29 de julio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, titular de la Notaría Pública número 17 de este partido judicial se protocolizó la asamblea general ordinaria de colonos mediante la cual se forma un nuevo Comité quedando el C. José Alejandro Rivera Ruiz como Presidente, el C. Fernando Sánchez Ochoa como Secretario de Actas y Acuerdos y la C. Domitila Lira Arreola como Tesorera.

13. Que mediante oficio SEDUR/945/2003, exp. IUS/123/03 de fecha 17 de septiembre del 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano expidió al C. Joaquín Florentino Lucas García Informe de uso de suelo de la parcela 85 del Ejido La Negreta, en el cual se informó que de conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Negreta, el predio se ubica en zona destinada a uso HABITACIONAL a corto plazo (vivienda popular) con densidad de 300 Hab/Ha., con restricciones por el paso de líneas de alta tensión de la CFE, por lo que se considera viable el giro pretendido.

14. Que mediante oficio SEDUR-946/2003, exp. IUS-124/03 de fecha 17 de septiembre del 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano, expidió a la C. Rufina Álvarez Álvarez Informe de uso de suelo de la parcela 17 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, mediante en el cual se informó que de conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Negrita, el predio se ubica en zona destinada a uso HABITACIONAL a corto plazo (vivienda popular) con densidad de 300 Hab/Ha., con restricciones por el paso de líneas de alta tensión de la CFE, por lo que se considera viable el giro pretendido.

15. Que mediante oficio número DMPC/064/09, de fecha 7 de diciembre de 2009, emitido por el Lic. Saúl Morales Morales, en su carácter de Director de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., emitió Dictamen de Inexistencia de Riesgos, para el asentamiento humano denominado "20 de Enero", Municipio de Corregidora, Qro., informando lo siguiente:

"… Por lo que derivado de lo anterior la Dirección de Protección Civil Dictamina que dicho asentamiento no representa un riesgo grave, que se pueda ser originado por algún fenómeno natural, no obstante al existir bastantes lotes baldíos que se encuentran llenos de rama seca, los cuales pudieran ser un punto de ignición provocando un incendio que puede abarcar hasta los predios que esta ocupados, por lo que se Recomienda que los representantes de este asentamiento realicen una campaña con todos los vecinos para conservar limpios los lotes baldíos, establecer su plan familiar de protección civil y formar conciencia para mantener la colonia organizada, conformando brigadas vecinales para la atención de las problemáticas que pudieran surgir y que pusiera en riesgo a sus habitantes".

16. Que mediante oficio DDU/568/2010 de fecha 29 de abril de 2010 emitido por el MNU. Arq. Emmanuel Arturo González Anaya en su carácter de Director de Desarrollo Urbano adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se otorgó a la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra autorización de fusión de 2 predios ubicados en las Parcelas 17 Z- 1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 pertenecientes al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., sin claves catastrales y con superficies de 89,805.808 m2 y 81,800.920 m2, respectivamente, formando una superficie total de 171,606.728 m2.

17. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 8-18-00.92 hectáreas y 8-98-05.80 hectáreas.

18. Que mediante oficio DJZQ/0041/2011 de fecha 24 de enero de 2011 emitido por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente de Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad a través del cual menciona una serie de condicionantes en relación con las líneas de conducción de energía eléctrica ubicadas en las Parcelas 17 y 85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.

19. Que mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/0697/2011 de fecha 07 de marzo de 2011, emitido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, expidió dictamen de uso de suelo, para el predio ubicado en las Parcelas 17 y 85 ambas del Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., con superficie de 171,606.72 metros cuadrados, en el que pretende ubicar un Asentamiento Humano con un total de 561 lotes (554 lotes habitacionales unifamiliares, 4 lotes comerciales, 2 lotes de equipamiento y un lote de área verde).

20. Que mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/780/2011 de fecha 15 de marzo de 2011, emitido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, expidió visto bueno de proyecto de lotificación para el Desarrollo Habitacional denominado "20 de Enero", consistente en un asentamiento humano para un total de 561 lotes (consistente en 554 lotes habitacionales, 4 lotes comerciales, 2 lotes de equipamiento y un lote de área verde).

21. Que mediante oficio SAY/DAC/1065/2011 de fecha 08 de julio de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando cuatro del presente Acuerdo.

22. Que mediante oficio número SEGOB/343/2011, de fecha 08 de julio de 2011, emitido por el Dr. Juan Manuel García Alcocer en su carácter de Secretario de Gobierno, informa que el asentamiento humano denominado “20 de Enero”, ubicado en este Municipio, cuenta con una ocupación de 41.4% de los lotes que lo conforman, con un porcentaje de 40% de energía eléctrica, en el servicio de agua cuenta con hidrantes y tiene 10 años de antigüedad.

23. Que la superficie total del asentamiento humano irregular denominado “20 de Enero”, ubicado en las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., con superficie de 171,606.72 metros cuadrados, se desglosa de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS		
CONCEPTO	**SUPERFICIE M2**	**%**
SUPERFICIE VENDIBLE	70,519.96	41.09
SUPERFICIE VIALIDADES	43,532.20	25.37
ÁREA VERDE	2,559.65	1.49
EQUIPAMIENTO	7,752.57	4.52
DERECHO DE VÍA CFE	22,463.84	13.09
BARRANCA	16,220.99	9.45
RESTRICCIÓN PROTECCIÓN CIVIL	7,845.15	4.57
SUPERFICIE QUE SERÁ ESCRITURADA UNA VEZ QUE SE REGULARICE LA PARCELA COLINDANTE	712.36	0.42
ÁREA TOTAL	**171,606.72**	**100%**

24. Que la nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado “20 de Enero”, ubicado en las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., con superficie de 171,606.72 metros cuadrados, es la siguiente:

- Valle Nacional
- Albatros
- Cerrada Las Torres
- Petirrojo
- Pelicano
- Golondrina
- Tucán
- Loro
- Halcón
- Colibrí
- Av. Las Torres
- Canario
- Cardenal
- Guacamaya
- Paloma
- 08 de Noviembre
- Águila
- Gansos
- Clarín
- Dominico
- Gavilán

- Garza
- Calandria
- Faisán
- Gaviota
- Pavoreal
- Carpintero
- Cisne
- Avestruz
- Cóndor
- Jilguero

25. Que con fecha 12 de julio de 2011 en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número DDU/OT/72/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"…Con base a los puntos anteriormente expuestos esta Secretaria considera factible la Regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "20 de Enero" y nomenclatura ubicado en las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 con una superficie total de 17-16-06.72 pertenecientes al Ejido de La Negreta, de este Municipio.

Lo anterior de acuerdo al Convenio de Coordinación que celebran el Gobierno Federal a través de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Gobierno Municipal. En virtud de contar con el Dictamen de Uso de Suelo con expediente No. USM-061/11 de fecha 07 de marzo de 2011, que en base a la consulta del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Negreta, instrumento Jurídico Técnico aprobado por acuerdo del H. Ayuntamiento en la Sesión celebrada el 11 de Agosto del 2006, publicado en la Gaceta Municipal número 9 del 31 de Agosto del 2006 y publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 33 del 13 de junio de 2008, encontrándose el predio en zona de Protección Agrícola de Temporal, sin embargo de conformidad con el cambio de uso de suelo autorizado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010, el predio cuenta con uso de suelo Habitacional, por lo que, dada la superficie del predio, la compatibilidad de lo pretendido con la zona, así como por contar con fusión de fecha 29 de abril de 2010 y número de oficio DDU/568/2010, se dictamina factible el uso solicitado, condicionado a cumplir con la normatividad y requerimientos señalados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, para ubicar un Asentamiento Humano para un total de 561 lotes habitacionales unifamiliares, 4 lotes comerciales, 2 lotes de equipamiento y un lote de área verde".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "20 de Enero", ubicado en la fusión de las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., con superficie de 171,606.72 metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza la licencia para ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del asentamiento humano denominado "20 de Enero", ubicado en la fusión de las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., con superficie de 171,606.72 metros cuadrados.

TERCERO. Que la superficie total del asentamiento humano denominado "20 de Enero" ubicado en la fusión de las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., con superficie de 171,606.72 metros cuadrados, se desglosa de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS		
CONCEPTO	**SUPERFICIE M2**	**%**
SUPERFICIE VENDIBLE	70,519.96	41.09
SUPERFICIE VIALIDADES	43,532.20	25.37
ÁREA VERDE	2,559.65	1.49
EQUIPAMIENTO	7,752.57	4.52
DERECHO DE VÍA CFE	22,463.84	13.09
BARRANCA	16,220.99	9.45
RESTRICCIÓN PROTECCIÓN CIVIL	7,845.15	4.57
SUPERFICIE QUE SERÁ ESCRITURADA UNA VEZ QUE SE REGULARICE LA PARCELA COLINDANTE	712.36	0.42
ÁREA TOTAL	**171,606.72**	**100%**

CUARTO. Se autoriza la nomenclatura para el asentamiento humano denominado “20 de Enero”, ubicado en la fusión de las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., con superficie de 171,606.72 metros cuadrados, de la siguiente forma:

- Valle Nacional
- Albatros
- Cerrada Las Torres
- Petirrojo
- Pelicano
- Golondrina
- Tucán
- Loro
- Halcón
- Colibrí
- Av. Las Torres
- Canario
- Cardenal
- Guacamaya
- Paloma
- 08 de Noviembre
- Águila
- Gansos
- Clarín
- Dominico
- Gavilán
- Garza
- Calandria
- Faisán
- Gaviota
- Pavoreal
- Carpintero
- Cisne
- Avestruz
- Cóndor
- Jilguero

QUINTO. Se autoriza a la Asociación denominada “Asociación Las Torres 20 de Enero”, A. C., instalar las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que en su momento le indique la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

SEXTO. La Asociación denominada “Asociación Las Torres 20 de Enero”, A. C., deberá otorgar a título gratuito a este Municipio la superficie de 2,559.65 metros cuadrados, por concepto de áreas verdes la cual representa el 1.49% de la superficie total del predio, y la superficie de 7,752.57 metros cuadrados, por concepto de equipamiento, la cual representa el 4.52% de la superficie total del predio, de la misma forma deberá transmitir la superficie de 43,532.20 metros cuadrados, por concepto de vialidades, la cual representa el 25.37% del asentamiento humano debiendo escriturar dichas áreas a favor de este Municipio, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), dentro de un plazo que no excederá de 60 días hábiles contados a partir de la publicación del presente, y una vez efectuado lo anterior, remitir dicho instrumento legal a la Secretaría de Administración.

El seguimiento al cumplimiento de la obligación mencionada en el párrafo anterior será a cargo de la Secretaría de Administración y una vez que dicha Dependencia cuente con la documental que acredite lo anterior, deberá remitir copia a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. La Asociación denominada “Asociación Las Torres 20 de Enero”, A. C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días hábiles a partir de la publicación del presente, Convenio de Colaboración con el Municipio para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano que nos ocupa, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio, por lo que se instruye a la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, elaboren y den seguimiento al cumplimiento del instrumento jurídico señalado y remitan copia de las constancias correspondientes donde se acredita el cumplimiento del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo dicha Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del citado Asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio.

OCTAVO. Se previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluyan las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

NOVENO. La Asociación de Colonos denominada “Asociación Las Torres 20 de Enero”, A. C., deberá atender las recomendaciones de acuerdo al oficio DMPC/064/09 de fecha 07 de diciembre de 2009, emitido por la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que determine los costos y gastos que se deriven de la regularización del asentamiento humano denominado “20 de Enero”, ubicado en la fusión de las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., con superficie de 171,606.72 metros cuadrados (impuestos y derechos por superficie vendible, licencia para fraccionar, nomenclatura del fraccionamiento, entre otros), en cumplimiento con la ley de la materia, resuelva sobre la procedencia de la exención en materia fiscal y normativa urbana, y en caso de ser procedente emita las resoluciones de exención correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. Los pagos que por concepto de impuestos, derechos y/o cualquier carga fiscal realizados con motivo de autorizaciones anteriores al presente Acuerdo, por parte del asentamiento humano en mención quedan a favor del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Gobierno, de Tesorería y Finanzas y de Administración para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Administración.

El seguimiento al cumplimiento de la obligación mencionada en el párrafo anterior será a cargo de la Secretaría de Administración y una vez que la Dependencia en comento cuente con la documental que acredite lo anterior, deberá remitir copia a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese personalmente al presidente de la Asociación denominada "Asociación Las Torres 20 de Enero", A. C., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Administración.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 13 de julio de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. --------

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 19 (diecinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 06 de Julio de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la solicitud para que se autorice la **Relotificación de la Etapa 5 y Ratificación de la Venta de Lotes de la misma**; del Parque Industrial El Marqués, ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **871,289.74 m2**., el cual señala:

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha 30 de junio del 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 021/11, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud del Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, solicita se autorice la **Relotificación de la Etapa 5 y Ratificación de la Venta de Lotes de la misma**; del Parque Industrial El Marqués, ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **871,289.74 m2**., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"…ANTECEDENTES:

I.- Mediante escrito de fecha 13 de junio de 2011, el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, solicita se autorice la **Relotificación de la Etapa 5 y Ratificación de la Venta de Lotes de la misma**; del Fraccionamiento Industrial El Marques, ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 871,289.74 m2.

II.- Mediante Oficio **SAY/557/2010-2011 de fecha 14 de junio de 2011**, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara solicita se realice la Opinión Técnica de la **Relotificación de la Etapa 5 y Ratificación de la Venta de Lotes de la misma**; del Fraccionamiento Industrial El Marques, ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., a petición del Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal del Parque Industrial El Marqués, S. A. de C.V.

III.- Mediante escrito de fecha 16 de junio de 2011, el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, **solicita dejar sin efecto la Autorización de la Relotificación Administrativa** misma que fue autorizada mediante oficio DDU/DPUP/1984/2011 de fecha 20 de mayo de 2011, respecto a la **Etapa 5** del Fraccionamiento Industrial El Marques, ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **871,289.74 m2.**

Anexando la siguiente documentación con la que se da **cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2010**; las cuales quedan subsanadas con:

a) Copia de la **Fianza Número 1628-05904-5 de fecha 18 de febrero de 2011,** emitida por la **Afianzadora Insurgentes, S. A. de C. V.**, por la cantidad de **$1,794,103.11 (Un millón setecientos noventa y cuatro mil ciento tres pesos 11/100 M.N.)**, la cual garantizará la **Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización que restan por ejecutarse de la Etapa 5** del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués"; la cual **se mantendrá vigente hasta en tanto se emita el dictamen técnico por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano.**

b) **Modificación a la Escritura Pública No. 51,595 de fecha 27 de octubre de 2010**, en la cual se realizan las debidas anotaciones respecto a las transmisiones de propiedad a favor del H. Ayuntamiento, debido a que se realizaron cambios en las superficies por concepto de **AREAS VERDES de 21,636.72m2., EQUIPAMIENTO de 36,181.66 m2., (en virtud de que ya existe una donación previa de 8,425.50 m2., a favor de Gobierno del Estado), y VIALIDADES de 81,329.32m2.**, correspondientes a las nuevas vialidades que se generaron con la Relotificación en Cinco Etapas.

c) Copia del Oficio Número **SEDESU/SSMA/585/2010de fecha 09 de noviembre de 2010**; emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable mediante el cual se autoriza la procedencia en materia de impacto ambiental del Parque Industrial El Marqués, con una superficie total 215,811.819 m2., ubicado en Autopista México- Querétaro Km 195+500, El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro.

d) Copia de la Constancia Notarial mediante la cual se hace constar que la **Escritura Pública No. 51,836 de fecha 19 de noviembre de 2010**, suscrita por el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría Pública 16, se encuentra en proceso en esa Notaría la **Protocolización de la Fusión de Predio DDU/DL/2885/2010 por una superficie total de 251,694.68 m2.**

e) Copia de las Publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en **La Sombra de Arteaga**; con fechas **17 y 24 de diciembre de 2010**; respectivamente; del Acuerdo de Cabildo celebrado el día **26 de noviembre de 2010**, Autorizó el **Ajuste de Medidas y Superficies, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, y 4, Relotificación en Cinco Etapas, Complemento y Autorización de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 y Autorización de Venta Provisional de la misma**; del Fraccionamiento denominado **"Parque Industrial El Marqués"**, ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total actual de **871,289.74m2.**

f) Copia de las **Publicaciones en la Gaceta Municipal**; Números 34 y 35, con fechas **15 y 17 de diciembre de 2010; respectivamente**; del Acuerdo de Cabildo celebrado el día **26 de noviembre de 2010**, en el que se Autorizó el **Ajuste de Medidas y Superficies, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, y 4, Relotificación en Cinco Etapas, Complemento y Autorización de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 y Autorización de Venta Provisional de la misma**; del Fraccionamiento denominado **"Parque Industrial El Marqués"**, ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total actual de **871,289.74m2.**

g) Copia de los siguientes recibos de pago correspondientes a la **Autorización del Ajuste de Medidas y Superficies, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, y 4, Relotificación en Cinco Etapas, Complemento y Autorización de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 y Autorización de Venta Provisional de la misma** del Fraccionamiento denominado **"Parque Industrial El Marqués"**, mismos que se describen a continuación:

R E C I B O S D E P A G O			
CONCEPTO	***FOLIO***	***FECHA DE PAGO***	***MONTO***
DERECHOS DE NOMENCLATURA DE CALLES	*246357*	*02-Dic-10*	*2,826.00*
RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS	*246358*	*02-Dic-10*	*$6,128.00*
DICTAMEN TÉCNICO REFERENTE A LOS AVANCES DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	*246359*	*02-Dic-10*	*$6,536.00*
DICTAMEN TÉCNICO PARA LA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 5	*246360*	*02-Dic-10*	*$6,536.00*
DICTAMEN TÉCNICO PARA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	*246361*	*02-Dic-10*	*$6,536.00*
DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD DE FRACCIONAMIENTOS	*246362*	*02-Dic-10*	*$3,404.00*
REVISIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS	*246363*	*02-Dic-10*	*$6,128.00*
DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTOS	*246364*	*02-Dic-10*	*$112,131.00*

AJUSTE DE MEDIDAS DE LOS FRACCIONAMIENTOS	*246365*	*02-Dic-10*	*$4,085.00*
IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL	*246366*	*02-Dic-10*	*$2,602,258.00*
TOTAL			***$2,756,568.00***

h) Copia de la Constancia Notarial mediante la cual se hace constar que la **Escritura Pública No. 53,592 de fecha 13 de junio del 2011**, suscrita por el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría Pública 16, se encuentra en proceso en esa Notaría la **Transmisión de Propiedad o Donación Unilateral a favor de este Municipio de El Marqués para dar cumplimiento a la** Autorización de **Ajuste de Medidas y Superficies, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, y 4, Relotificación en Cinco Etapas, Complemento y Autorización de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 y Autorización de Venta Provisional de la misma**; del Fraccionamiento denominado **"Parque Industrial El Marqués"**, ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total actual de 871,289.74m2., como se describe en la Clausula Primera misma que se refiere a una superficie total de **21,058.95m2.,(lotes 8 y 9, Mza. 18, Etapa 4 del Fraccionamiento Industrial El Marqués Ampliación).**

IV.- El Fraccionamiento a la fecha ha tramitado las **autorizaciones** que se describen a continuación **ante el H. Ayuntamiento; mismas que han sido publicadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad:**

a) En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día **31 de octubre de 2001**, mediante Acta No. AC/0029/2001, se Autorizó la Causahabiencia, **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación en Cuatro Etapas, a realizar la primera y tercera, Ratificación de la Venta de Lotes**, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que fue Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, **La Sombra de Arteaga**, números 56 y 57, de fechas 21 y 28 de diciembre del 2001, respectivamente.

b) En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día **29 de octubre de 2002**, mediante Acta No. AC/0023/2002, se Autorizó la Causahabiencia, **Licencia para ejecución de Obras de Urbanización y Autorización provisional para venta de lotes de las etapas segunda y cuarta**, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que fue Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, **La Sombra de Arteaga**, con fechas 20 de diciembre de 2002 y 27 de diciembre de 2002.

c) En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día **11 de marzo del 2003**, mediante Acta No. AC/05/2003, se **"Autorizó la Nomenclatura de las Calles"** del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que fue Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, **La Sombra de Arteaga**, con fecha 18 de julio de 2003, por única ocasión.

d) En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día **25 de febrero del 2005**, mediante Acta No. AC/011/2004 - 2005, se Autorizó Relotificación y Ratificación de la Venta Provisional de los lotes 14 al 24 de la manzana VII comprendidos en la tercera y cuarta etapa **del Fraccionamiento "Parque Industrial El Marqués"**, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que fue **Publicado en La Gaceta Municipal**; con fechas 22 de abril y 13 de mayo de 2005 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

e) En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día **16 de febrero del 2007**, mediante **Acta No. AC/029/2001**, se **Autorizo la Revocación del Acuerdo de Cabildo, únicamente en la parte conducente a una fracción de 2,604.43 m2., correspondiente al Área de Donación**; del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., Díaz Sáenz, Representante del ''Fraccionamiento Industrial El Marqués'', mismo que fue publicada en la Gaceta Municipal el día 20 de abril del 2007 y 4 de mayo del 2007.

f) En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día **4 de mayo del 2007**, mediante Acta No. AC/022/2006-2007, se Autorizó la **Relotificación en Cuatro Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las mismas**, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **637,324.40 m2**., misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, el 1 de junio del 2007.

g) En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día **1 de junio de 2007**, mediante Acta No. AC/024/2006-2007, se **Autorizó el cambio de Uso de Suelo de seis predios, incluyendo la fracción de terreno rústico número 3 que perteneció a la exhacienda de El Colorado, con superficie de 1-82-88.00 has.**, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal, los días 6 y 20 de julio de 2007, respectivamente.

h) En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día **14 de marzo de 2008**, se Autorizó el **Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia de de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3 y 4., Ratificación de la Venta provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4, Ratificación y Complemento de Nomenclatura Oficial de Vialidades**, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **655,477.92m2**., misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, **La Sombra de Arteaga**, Nos. 35 y 36; con fechas 20 y 27 de junio de 2008; respectivamente.

i) En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día **26 de noviembre de 2010**, se Autorizó el **Ajuste de Medidas y Superficies, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, y 4, Relotificación en Cinco Etapas, Complemento y Autorización de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 y Autorización de Venta Provisional de la misma; del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués"**, ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total actual de 871,289.74m2. misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, **La Sombra de Arteaga**, de fechas **17 y 24 de diciembre de 2010**; **respectivamente.**

V.- Una vez realizado el análisis técnico y la revisión al proyecto de lotificación esta Dirección no tiene inconveniente en que se autorice la Relotificación de la Etapa 5 y la Ratificación de la Venta de Lotes de la misma; del citado fraccionamiento, dejando sin efecto la Relotificación Administrativa autorizada mediante oficio DDU/DPUP/1984/2011 de fecha 20 de mayo de 2011, validando los cambios que se indican a continuación:

Se genera un cobro por aumento de superficie vendible en 2,167.69 m2.

- **Con la presente Relotificación se reducen las vialidades y se aumentan la superficie vendible al interior de la Etapa 5, quedando como se indica en la siguiente tabla:**

RESUMEN ETAPA 5 DDU/DPUP/3270/2010		***RESUMEN ETAPA 5 LOTIFICACION PROPUESTA***	
USO SUELO	***SUERFICIE m2***	***USO SUELO***	***SUERFICIE m2***
VENDIBLE	*189,976.25*	*VENDIBLE*	***192,143.94***
VIALIDAD	*10,225.07*	*VIALIDAD*	***8,057.38***
AREA VERDE	*2,170.51*	*AREA VERDE*	*2,170.51*
EQUIPAMIENTO	*7,459.86*	*EQUIPAMIENTO*	*7,459.86*
VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	*5,980.13*	*VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)*	*5,980.13*
TOTAL	*215,811.82*	*TOTAL*	*215,811.82*

- **Los Lotes 35 y 36 desaparecen, aumentando su superficie los Lotes 33, 37, 38 y 40, así como el Lote 39 disminuye en su superficie.**

En resumen se aumenta la superficie vendible y se reduce la superficie de vialidad, únicamente de la Etapa 5, asimismo; no cambian las áreas verdes y de equipamiento.

TABLA COMPARATIVA DE RESUMEN GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO

LOTES VENDIBLES DE ACUERDO A PLANO DDU/DPUP/3270/2010			***LOTES VENDIBLES DE ACUERDO A PLANO LOTIFICACION PROPUESTA***		
MANZANA V QUINTA ETAPA			***MANZANA V QUINTA ETAPA***		
No. LOTE	***SUPERFICIE m2***	***USO DE SUELO***	***No. LOTE***	***SUPERFICIE m2***	***USO DE SUELO***
LOTE 27	*10,460.89*	*VENDIBLE*	*LOTE 27*	*10,460.89*	*VENDIBLE*
LOTE 28	*49,333.94*	*VENDIBLE*	*LOTE 28*	*49,333.94*	*VENDIBLE*
LOTE 32	*39,335.67*	*VENDIBLE*	*LOTE 32*	*16,014.90*	*VENDIBLE*
LOTE 33	*53,445.79*	*VENDIBLE*	*LOTE 33*	***90,006.84***	*VENDIBLE*
LOTE 35	*9,464.87*	*VENDIBLE*	*LOTE 35*	*ELIMINADO*	
LOTE 36	*7,016.19*	*VENDIBLE*	*LOTE 36*	*ELIMINADO*	
LOTE 37	*5,271.42*	*VENDIBLE*	*LOTE 37*	***7,462.58***	*VENDIBLE*
LOTE 38	*4,748.63*	*VENDIBLE*	*LOTE 38*	*6,537.17*	*VENDIBLE*
LOTE 39	*6,147.19*	*VENDIBLE*	*LOTE 39*	*4,515.54*	*VENDIBLE*
LOTE 40	*4,751.66*	*VENDIBLE*	*LOTE 40*	*7,812.08*	*VENDIBLE*
TOTAL	*189,976.25*		*TOTAL*	*192,143.94*	

OPINION:

De acuerdo, a los antecedentes descritos y por haber cubierto los derechos correspondientes y las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo Anteriormente Autorizado con fecha **26 de noviembre de 2010**, en el cual se Autorizó el **Ajuste de Medidas y Superficies, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, y 4, Relotificación en Cinco Etapas, Complemento y Autorización de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 y Autorización de Venta Provisional de la misma**; mismos que se indicaron en los Antecedentes Punto 1 del presente documento; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal del Parque Industrial El Marqués, S. A. de C.V., ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **871,289.74 m2**., por lo que y en base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a este documento, son las siguientes:

ETAPA 5

MANZANA V			***RESUMEN MANZANA V***	
No. LOTE	***SUERFICIE m2***	***USO SUELO***	***USO SUELO***	***SUERFICIE m2***
Lote 27	*10,460.89*	*VENDIBLE*	*VENDIBLE*	***192,143.94***
Lote 28	*49,333.94*	*VENDIBLE*	*VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)*	*5,980.13*
Lote 29	*3,765.07*	*EQUIPAMIENTO*	*AREA VERDE*	*2,170.51*

Lote 30	*3,694.79*	*EQUIPAMIENTO*	*EQUIPAMIENTO*	*7,459.86*
Lote 31	*3,435.12*	*VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)*	*TOTAL*	***207,754.44***
Lote 32	***16,014.90***	*VENDIBLE*		
Lote 33	***90,006.84***	*VENDIBLE*	***DESAPARECEN LOTES 35 Y 36***	
Lote 34	*2,545.01*	*VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)*		
Lote 37	***7,462.58***	*VENDIBLE*		
Lote 38	***6,537.17***	*VENDIBLE*		
Lote 39	***4,515.54***	*VENDIBLE*		
Lote 40	***7,812.08***	*VENDIBLE*		
Lote 41	*2,170.51*	*AREA VERDE*		
TOTAL	***207,754.44***			

RESUMEN ETAPA 5	
USO SUELO	***SUPERFICIE m2***
VENDIBLE	***192,143.94***
VIALIDAD	***8,057.38***
AREA VERDE	*2,170.51*
DONACION	*7,459.86*
VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	*5,980.13*
TOTAL	*215,811.82*

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS

USO SUELO		***SUPERFICIE m2***	***TOTALES***
VENDIBLE		***674,644.21***	***674,644.21***
DONACIÓN	*AREA VERDE*	*21,636.72*	*57,818.38*
	EQUIPAMIENTO	*36,181.66*	
PROP. PRIVADA		*7,102.00*	*7,102.00*
GEQ (DONACIÓN)		*8,425.50*	*8,425.50*
VIALIDAD		***79,161.63***	***79,161.63***
CFE	*VIAL CFE*	*20,991.03*	*27,462.01*
	SUBESTACION	*6,470.98*	
SERVICIOS	*TANQUE AGUA*	*2,268.10*	*8,645.54*
	CENTRAL TEL	*397.57*	
	ACCESO	*542.21*	
	OFICINAS	*636.86*	
	PLANTA TRATAMTO.	*2,575.56*	

	OTROS SERVICIOS	*2,225.24*	
USO MIXTO COMERCIAL		***8,030.47***	***8,030.47***
TOTAL		***871,289.74***	***871,289.74***

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá cubrir los derechos que se generaron de las autorizaciones:

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por **Revisión de Proyectos de Fraccionamientos**, **de la Etapa 5** de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, **Artículo 21, Fracción XIII, Punto No. 2**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Revisión de Proyectos de Fraccionamientos	
80 x 56.70	$4,536.00
25% Adicional	$1,134.00
TOTAL	**$5,670.00**

$ 5,670.00 (Cinco Mil Seiscientos Setenta pesos 00/100 M. N.)

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por **Relotificación de Fraccionamientos, de la Etapa 5** de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VIII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Relotificación de Fraccionamientos	
90 x 56.70	$5,103.00
25% Adicional	$1,275.75
TOTAL	**$6,378.75**

$ 6,378.75 (Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos 75/100 M. N.)

3. Cubrir el siguiente importe, por concepto de **Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Comercial** correspondiente a la **ETAPA 5 por una superficie de 2,167.03 m2.**, del fraccionamiento de referencia, los cuales integran un total de **$ 30,721.47 (Treinta Mil Setecientos Veintiún Pesos 48/100 M.N.)**, de conformidad al **Artículo 16, Inciso a), de la** "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Uso Industrial

Impuesto por Superficie Vendible Industrial	
Superficie: 2,167.30m2 X 0.20 ($56.70)	$24,577.18
25% Adicional	$6,144.30
Total	**$30,721.48**

i) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes, **para las ETAPA 5, del fraccionamiento de referencia la cantidad** de $ 6,804.00 (Seis Mil Ochocientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.), **de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011**, Art. 21, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), **quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:**

Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes en Fraccionamientos	
96 X $56.70	$5,443.20
25% Adicional	$1,360.80
	$6,804.00

j) Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por **ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION DE PUBLICIDAD DE FRACCIONAMIENTOS**, correspondiente a la **ETAPAS 5** del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de **$ 3,543.75 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 75/100 M.N.)**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", **Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso e)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Publicidad de Fraccionamientos Etapa 5	
50X $56.70	$2,835.00
25% Adicional	$708.75
	$3,543.75

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, **deberá dar cumplimiento a lo siguiente:**

1. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el **Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Relotificación de la Etapa 5**, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en **los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes**, en el Fraccionamiento Autorizado, se deberán incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que **los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas** y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, **pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.**

2. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, **en un plazo no mayor a 45 días naturales**, contados a partir de la fecha de la publicación en La Sombra de Arteaga del Presente Acuerdo de Cabildo y su debida inscripción en el Registro Público del Acuerdo de Cabildo que lo autorice, **la Modificación a la Escritura Pública No. 53,592 de fecha 13 de junio del 2011**, suscrita por el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría Pública 16, respecto a la **Transmisión de Propiedad o Donación Unilateral a favor de este Municipio de El Marqués**, en la cual se deberán de realizar las debidas anotaciones por concepto **Vialidades de 79,161.63m2**., correspondiente a la reducción de la Vialidad denominada **Av. De la Corregidora** de la **Etapas 5**.

Esta Dirección de Desarrollo Urbano dictamina factible dicha petición; sin embargo esta Opinión, se deja a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva.

Se anexa copia de documentos antes mencionados en los Antecedentes I, II y II, del presente dictamen; así como 4 juegos de Planos de Relotificación, para su respectiva certificación.

VISTO BUENO
ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO
(Rúbrica)

ELABORÓ
ARQ. IVONNE SALINAS GUTIERREZ
COORD. PLANEACION URBANA Y PROYECTOS
(Rúbrica)

…"

2.- Que mediante oficio número SA/DT/329/2010-2011 suscrito por el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la petición presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal del "Parque Industrial El Marqués, S. A. de C.V.", mediante la cual solicita se autorice la **Relotificación de la Etapa 5 y Ratificación de la Venta de Lotes de la misma;** del Fraccionamiento Industrial El Marques, ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **871,289.74 m2.**, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en que se autorice la Relotificación de la Etapa 5 y ratificación de la Venta de Lotes de la misma, del "Parque Industrial El Marqués, S. A. de C. V.".

Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115, fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, y 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 9°, fracciones II, III, X, XII y último párrafo, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30, fracción II, inciso d), 38, fracción VIII, 127, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º, fracciones II, V, 28, fracción II, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48, y 55, del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, sometemos a la aprobación de éste Pleno, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Relotificación de la Etapa 5 y Ratificación de la Venta de Lotes de la misma; del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, S. A. de C. V.", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total actual de 871,289.74m2., quedando integradas las mismas, de la siguiente manera:

ETAPA 5

MANZANA V			**RESUMEN MANZANA V**	
No. LOTE	**SUERFICIE m2**	**USO SUELO**	**USO SUELO**	**SUERFICIE m2**
Lote 27	10,460.89	VENDIBLE	VENDIBLE	**192,143.94**
Lote 28	49,333.94	VENDIBLE	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	5,980.13
Lote 29	3,765.07	EQUIPAMIENTO	AREA VERDE	2,170.51
Lote 30	3,694.79	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO	7,459.86
Lote 31	3,435.12	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	TOTAL	**207,754.44**
Lote 32	**16,014.90**	VENDIBLE		
Lote 33	**90,006.84**	VENDIBLE	**DESAPARECEN LOTES 35 Y 36**	

Lote 34	2,545.01	VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)
Lote 37	**7,462.58**	VENDIBLE
Lote 38	**6,537.17**	VENDIBLE
Lote 39	**4,515.54**	VENDIBLE
Lote 40	**7,812.08**	VENDIBLE
Lote 41	2,170.51	AREA VERDE
TOTAL	**207,754.44**	

RESUMEN ETAPA 5	
USO SUELO	**SUPERFICIE m2**
VENDIBLE	**192,143.94**
VIALIDAD	**8,057.38**
AREA VERDE	2,170.51
DONACION	7,459.86
VIAL CFE (SERV. DEL PARQUE)	5,980.13
TOTAL	215,811.82

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS

USO SUELO		**SUPERFICIE m2**	**TOTALES**
VENDIBLE		**674,644.21**	**674,644.21**
DONACIÓN	AREA VERDE	21,636.72	57,818.38
	EQUIPAMIENTO	36,181.66	
PROP. PRIVADA		7,102.00	7,102.00
GEQ (DONACIÓN)		8,425.50	8,425.50
VIALIDAD		**79,161.63**	**79,161.63**
CFE	VIAL CFE	20,991.03	27,462.01
	SUBESTACION	6,470.98	
SERVICIOS	TANQUE AGUA	2,268.10	8,645.54
	CENTRAL TEL	397.57	
	ACCESO	542.21	
	OFICINAS	636.86	
	PLANTA TRATAMTO.	2,575.56	
	OTROS SERVICIOS	2,225.24	
USO MIXTO COMERCIAL		**8,030.47**	**8,030.47**
TOTAL		**871,289.74**	**871,289.74**

SEGUNDO.- Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá cubrir los derechos que se generaron de las autorizaciones, en la forma siguiente**:**

2.1 Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por **Revisión de Proyectos de Fraccionamientos, de la Etapa 5** de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, **Artículo 21, Fracción XIII, Punto No. 2,** quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Revisión de Proyectos de Fraccionamientos	
80 x 56.70	$4,536.00
25% Adicional	$1,134.00
TOTAL	**$5,670.00**

$ 5, 670.00 (Cinco Mil Seiscientos Setenta pesos 00/100 M. N.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.2 Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por **Relotificación de Fraccionamientos**, **de la Etapa 5** de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", **Artículo 21, Fracción VIII,** quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Relotificación de Fraccionamientos	
90 x 56.70	$5,103.00
25% Adicional	$1,275.75
TOTAL	**$6,378.75**

$ 6,378.75 (Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos 75/100 M. N.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.3. Cubrir el siguiente importe, por concepto de **Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Comercial** correspondiente a la **ETAPA 5 por una superficie de 2,167.03 m2.,** del fraccionamiento de referencia, los cuales integran un total de **$ 30, 721.47 (Treinta Mil Setecientos Veintiún Pesos 48/100 M.N.),** de conformidad al **Artículo 16, Inciso a),** de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Uso Industrial

Impuesto por Superficie Vendible Industrial	
Superficie: 2,167.30m2 X 0.20 ($56.70)	$24,577.18
25% Adicional	$6,144.30
Total	**$30,721.48**

$ 30,721.48 (Treinta mil Setecientos Veintiuno Pesos 48/100 M. N.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.4. **Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de** Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes, **para las ETAPA 5, del fraccionamiento de referencia la cantidad de de** $ 6,804.00 (Seis Mil Ochocientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.), **de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011**, Art. 21, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), **quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:**

Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes en Fraccionamientos	
96 X $56.70	$5,443.20
25% Adicional	$1,360.80
	$6,804.00

$ 6,804.00 (Seis Mil Ochocientos Cuatro Pesos 00/100 M. N.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por **ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION DE PUBLICIDAD DE FRACCIONAMIENTOS**, correspondiente a la **ETAPAS 5** del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de **$ 3,543.75 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 75/100 M.N.),** de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", **Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso e),** quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Publicidad de Fraccionamientos Etapa 5	
50X $56.70	$2,835.00
25% Adicional	$708.75
	$3,543.75

$ 3,543.75 (Tres mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 75/100 M. N.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

TERCERO.- Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

A) Para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el **Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Relotificación de la Etapa 5**, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes,** en el Fraccionamiento Autorizado, se deberán incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, **que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas** y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, **pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.**

B) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, **en un plazo no mayor a 45 días naturales**, contados a partir de la fecha de la publicación en La Sombra de Arteaga del Presente Acuerdo de Cabildo y su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que lo autorice, **la Modificación a la Escritura Pública No. 53,592 de fecha 13 de junio del 2011**, suscrita por el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría Pública 16, respecto a la **Transmisión de Propiedad o Donación Unilateral a favor de este Municipio de El Marqués**, en la cual se deberán de realizar las debidas anotaciones por concepto **Vialidades de 79,161.63m2.,** correspondiente a la reducción de la Vialidad denominada **Av. De la Corregidora** de la **Etapas 5,** en los términos del Dictamen Técnico que se describe en este acuerdo**.**

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la segunda publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo a costa del propietario y/o Fraccionador.
Lo anterior deberá acreditarlo el fraccionador ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo acrediten.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

2.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.
Notifíquese y cúmplase…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA SEIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.------
----------DOY FE.----------

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA PROFESORA MA. REFUGIO ELOÍSA SAAVEDRA SOSA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÈTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 46 de fecha 20 de febrero del 2010, el H. Ayuntamiento de Huimilpan ratificó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Apapátaro", ubicado en el inmueble con clave catastral 080500802010001, ubicado en la localidad de Apapátaro de este municipio, con superficie de 50,000.00 M², el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO A LA RATIFICACION DE LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y VENTA DE LOTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "NUEVO APAPÁTARO", UBICADO EN EL INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL 080500802010001, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE APAPÁTARO DE ESTE MUNICIPIO, CON SUPERFICIE DE 50,000.00 M², Y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar, administrar la zonificación y elaborar los planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

Que en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro de fecha 16 de abril del 2009, se autorizó la regularización del Asentamiento denominado "NUEVO APAPÁTARO" con base a la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares. Que la colonia de referencia acusa un avance de obras de urbanización e infraestructura en un 50%.

Que con fecha del 31 de julio del año 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo del Ayuntamiento de Huimilpan mediante el cual se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "Nuevo Apapátaro" que señaló en el considerando anterior.

Que con fecha del 4 de octubre del año 2009, se publicó en la Gaceta Municipal, el Acuerdo del Ayuntamiento que se señaló en los dos párrafos anteriores.

Que una vez que entró en vigor el Acuerdo del Ayuntamiento de Huimilpan de fecha 16 de abril del año 2009, no se suscribieron los convenios respectivos y necesarios para garantizar la conclusión de las obras de urbanización, así como de los servicios del asentamiento humano denominado “Nuevo Apapátaro”, de conformidad con lo señalado en los resolutivos Quinto y Noveno del multicitado Acuerdo.

Que durante la vigencia del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 16 de abril del año 2009, se desintegró el Comité Ejecutivo de la Asociación Civil denominada “Nuevo Apapátaro A. C.”, debido a las ventas de los inmuebles que tenían en posesión algunos de ellos o desinterés total en los asuntos relacionados con la Asociación y sobre todo, no dieron seguimiento para dar cumplimiento a dicho Acuerdo.

Que de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior y en virtud de que en el Acta constitutiva de la Asociación Civil Nuevo Apapátaro A. C., los facultados para suscribir el convenio con el Municipio de Huimilpan Querétaro, eran: el Presidente, Vicepresidente y Tesorero, mismos que como ya se comentó con antelación, ya no forman parte de los colonos y por consecuencia de la Asociación o dejaron de participar en los Asuntos de la misma.

Que además de lo anterior, el artículo trigésimo de los estatutos de la Asociación Civil “Nuevo Apapátaro”, señala que el Consejo directivo durará 3 años en su cargo contados a partir de la firma de la protocolización, siendo su vigencia el 25 de mayo del 2008 o en su defecto, hasta que la asamblea designe a los sucesores.

Que con fecha del 22 de diciembre del año 2009 y en virtud de no contar con la representatividad efectiva por parte de la Asociación Civil “Nuevo Apapátaro A. C.”, los colonos del asentamiento denominado “Nuevo Apapátaro”, decidieron constituir una nueva asociación civil que le diera seguimiento a los compromisos con la Autoridad Municipal, siendo esta la “Unión de Colonos de la Colonia Nuevo Apapátaro A. C.”, presentando para ello, copia de la Escritura Pública No. 20,493, de la Notaría Pública No. 25 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. inscrita bajo el Folio 151 de fecha febrero 9 del 2010, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Amealco, Qro.

Que con fecha del 30 de noviembre del año 2010, el Sr. Ricardo Vargas Ruiz en su calidad de Presidente de la Asociación Civil “Unión de Colonos de la Colonia Nuevo Apapátaro A. C.”, solicita se realicen las acciones necesarias a fin de que la Asociación que representa, suscriba el Convenio de Participación aludido en el Acuerdo del Ayuntamiento de Huimilpan de fecha 16 de abril del año 2009.

Motivo por el cual la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecologia del Municipio de Huimilpan considera necesario ratificar el acuerdo con las aclaraciones correspondientes previo concenso con el particular y en respeto a sus garantias de audiencia y legalidad previstas en los articulos 14 y 16 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos. A continuación se proceden a transcribir los puntos de acuerdo de la Comisión siendo:

Que por lo antes expuesto y con la finalidad de concluir con el proceso de Regularización Integral del asentamiento humano denominado “Nuevo Apapátaro” a través de la Asociación Civil “Unión de Colonos de la Colonia Nuevo Apapátaro A. C.”, el Ayuntamiento de Huimilpan en uso de sus facultades aprueba el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la ratificación del Acuerdo del Ayuntamiento de Huimilpan de fecha de 16 de abril del año 2009, mediante el cual se autorizó la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Nuevo Apapátaro”, ubicado en el inmueble con clave catastral 080500802010001, de la localidad de Apapátaro, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, con una superficie de 50,000.00 M².

SEGUNDO.- Se autoriza la suscripción del Convenio de Participación para la Conclusión de las Obras de Urbanización del asentamiento humano denominado “Nuevo Apapátaro”, entre el Municipio de Huimilpan Querétaro y la Asociación Civil, “Unión de Colonos de la Colonia Nuevo Apapátaro A. C.”, en el que se deberán señalar las condicionantes, tiempo de ejecución y vigencia del mismo, dicho convenio deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Amealco.

TERCERO.- La Asociación Civil "Unión de Colonos de la Colonia Nuevo Apapátaro A. C.", deberá dar total cumplimiento a las condicionantes señaladas en los resolutivos del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril del año 2009 y de las que en su momento se le señalaron a la Asociación Civil "Nuevo Apapátaro A. C.".

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, y el costo que esto genere, deberá ser cubierto por la Asociación Civil "Unión de Colonos de la Colonia Nuevo Apapátaro A. C.", en un plazo que no excederá 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la Certificación del presente Acuerdo, misma que deberá ser entregada a la Asociación Civil "Unión de Colonos de la Colonia Nuevo Apapátaro A. C.".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá inscribirse en la Subdirección Amealco del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO.- El incumplimiento de cualesquiera de los resolutivos del presente Acuerdo, será motivo de la revocación del mismo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a través de su Delegada Federal Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes y al Sr. Ricardo Vargas Ruiz, Presidente de La Asociación Civil "Unión de Colonos de la Colonia Nuevo Apapátaro A. C.".

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RUMBO ES HUIMILPAN"
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

PROFRA. MA. REFUGIO ELOÍSA SAAVEDRA SOSA.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

REPRESENTACIONES COMERCIALES PPR S DE RL DE CV

Balance General al 30/JUNIO/2011

A C T I V O		**P A S I V O**	
CIRCULANTE		***A CORTO PLAZO***	
CAJA	$50,000	PROVEEDORES	$0
		PASIVO CIRCULANTE	$0
		TOTAL PASIVO	$0
TOTAL CIRCULANTE	$50,000		
		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	$0
		CAPITAL SOCIAL	$50,000
		UTILIDADES ACUMULADAS	$0
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	$0
		TOTAL CAPITAL	$50,000
TOTAL ACTIVO	$50,000	**TOTAL CAPITAL**	$50,000

LIC. CARLOS PADILLA SOJO
REPRESENTANTE LEGAL
Rúbrica

L.C.P OSCAR ROLANDO CANO ARANA
CED.PROF. 3043478
Rúbrica

REPRESENTACIONES COMERCIALES PPR S DE RL DE CV

Estado de Resultados al 30/JUNIO/2011

	TOTAL
I N G R E S O S	
VENTAS	$0
DEV. Y REB. S/VENTA	$0
INTERES FINANCIERO	$0
OTROS INGRESOS	$0
TOTAL SUMA DE INGRESOS	$0
COMPRAS	$0
UTILIDAD BRUTA	$0
GASTOS DE VENTA	$0
GASTOS DE ADMINISTRACION	$0
GASTOS FINANCIEROS	$0
NO DEDUCIBLES	$0
TOTAL SUMA DE EGRESOS	$0
TOTAL UTILIDAD o (PERDIDA)	$0

LIC. CARLOS PADILLA SOJO
REPRESENTANTE LEGAL
Rúbrica

L.C.P OSCAR ROLANDO CANO ARANA
CED.PROF. 3043478
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

TRANSPORTES RM, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Deudores Diversos	21,453.90	ACREEDORES DIVERSOS	407,649.33
IVA ACREDITABLE	64,856.44	Total CIRCULANTE	407,649.33
		FIJO	
Total CIRCULANTE	86,310.34	Total FIJO	0
		DIFERIDO	
		Total DIFERIDO	0
FIJO			
		SUMA DEL PASIVO	407,649.33
TOTAL FIJO	0		
		CAPITAL	
		CAPITAL	
		Capital Social (Variable)	120,000.00
DIFERIDO		APORTACIONES DE CAPITAL	598,667.97
		RETIROS DE CAPITAL	- 173,667.97
Pagos Anticipados	32,152.60	Resultado Ejercicios Anteriores	- 695,577.68
Total DIFERIDO	31,152.60	Total CAPITAL	- 150,577.68
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	- 138,608.71
		SUMA DEL CAPITAL	- 289,186.39
SUMA DE ACTIVO	118,462.94	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	118,462.94

SALVADOR ALEJANDRO RUIZ MENDOZA
LIQUIDADOR
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

AVISO

Por este medio se hace del conocimiento publico en general que mediante asamblea general de socios celebrada el día 24 de junio del año 2011, se tomo el acuerdo de disolver y liquidar la sociedad denominada PROCESADORA DE ALIMENTOS DELICIUS MEXICO S.A. DE C.V. cuyo domicilio esta ubicado en calle Leonardo Flores manzana 23 lote 17 de la colonia Rosendo Salazar delegación Félix Osores en la ciudad de Santiago de Querétaro Qro. Que fue constituida mediante escritura publica número 17409 con fecha 7 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe de la LIC. MARIA DE LOS ANGELES GUADALUPE ARANA Y DE LOS COBOS, titular de la notaria publica número 14 de la ciudad de Santiago de Querétaro Qro.

ATENTAMENTE

AGUSTIN ARIAS RAMIREZ
RESPONSABLE LEGAL
RUBRICA

PROCESADORA DE ALIMENTOS DELICIUS MEXICO S.A. DE C.V.

Balance General al 30/Jun/2011

A C T I V O		***P A S I V O***	
ACTIVO CIRCULANTE		*PASIVO CIRCULANTE*	
CAJA	109,626.98	ACREEDORES DIVERSOS	-
BANCOS	1,020.00	IVA TRASLADADO	-
CLIENTES	696.00		
IVA ACREDITABLE	8,749.97	*Total PASIVO CIRCULANTE*	-
IMPUESTOS A FAVOR	114.17		
		IMPTS POR PAGAR	8,094.76
Total ACTIVO CIRCULANTE	120,207.12		
		SUMA DEL PASIVO	8,094.76
ACTIVO FIJO		***C A P I T A L***	
MAQUINARIA Y EQUIPO	-	CAPITAL	175,000.00
DEPREC ACUM MAQ Y EQ	-	RESULT EJ ANTERIORES	(33,256.65)
		Perdida del Ejercicio	(29,630.99)
Total ACTIVO FIJO	-		
		SUMA DEL CAPITAL	112,112.36
SUMA DEL ACTIVO	120,207.12	***SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL***	120,207.12

PROCESADORA DE ALIMENTOS DELICIUS MEXICO, S.A. DE C.V.

C.P. MAURICIO MENDOZA TREJO
CED. PROF. 1549770
LIQUIDADOR
Rúbrica

PROCESADORA DE ALIMENTOS DELICIUS MEXICO S.A. DE C.V.

Estado de Resultados al 30/Jun/2011

VENTAS	600.00
Total Ingresos	600.00
E g r e s o s	
COMPRAS	603.01
GASTOS GENERALES	29,627.98
Total Egresos	30,230.99
Pérdida	(29,630.99)

PROCESADORA DE ALIMENTOS DELICIUS MEXICO, S.A. DE C.V.

C.P. MAURICIO MENDOZA TREJO
CED. PROF. 1549770
LIQUIDADOR
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

SANTIAGO DE QUÉRETARO, QRO. A 30 DE JULIO DE 2011.

A LOS ACREEDORES Y PERSONAS QUE TENGAN ALGÚN DERECHO QUE HACER VALER ANTE LA SOCIEDAD **INTERCONTINENTAL TOURS, S.A. DE C.V.:**

Se les hace saber que con fecha del 31 de marzo de 2011, la Asamblea de Accionistas tomó un acuerdo mediante el cual se autorizó la disolución y liquidación de la Sociedad y se procedió al nombramiento del liquidador.

En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general el Balance General Final contenido en el Estado de Posición Financiera al 31 de marzo de 2011, a fin de que la persona que se crea con derecho alguno que hacer valer frente a la sociedad lo haga en tiempo y forma.

Asimismo, queda a disposición de los accionistas en el domicilio ubicado en la Calle Río Ayutla No. 39-B Centro de Querétaro, Qro. los papeles y libros de la sociedad, a fin de que se impongan de ellos y manifiesten lo que a su interés convengan.

A T E N T A M E N T E

C.P. FELIPE TORRES VANEGAS
(LIQUIDADOR DE INTERCONTINENTAL TOURS, S.A. DE C.V.)
Rúbrica

INTERCONTINENTAL TOURS SA DE CV
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DEL 2011

ACTIVO			
Activo Circulante			
Caja y Bancos	895.74		
Clientes	0.00		
Total Activo Circulante		**895.74**	
Otros Activos			
Anticipo de Impuestos	265.00		
Deposios en Garantía			
Total Otros Activos		**265.00**	
TOTAL DE ACTIVO			**1,160.74**
PASIVO	0.00	0.00	
CAPITAL			
Capital Social	60,000.00		
Resutado de Ejercicios Anteriores	-43,703.27		
Utilidad o (Perdida) del Periodo	-15,135.99		
TOTAL CAPITAL		**1,160.74**	
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL			**1,160.74**

LOS ACTIVOS SERÁN REPARTIDOS AL 50% ENTRE LAS DOS SOCIAS

C.P. FELIPE TORRES VANEGAS
CONTADOR EXTERNO
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

De conformidad con el artículo 10 fracción XIV de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, se emite la siguiente:

FE DE ERRATAS

En el ejemplar número 34 del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 17 de junio de 2011, en la página número 6148, se detectó el siguiente error de transcripción:

Dice:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	

Debe decir:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO		✓
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA		✓

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	$ 28.35
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	$ 85.05

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.